

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Economía, Empresas y Empleo

**Resolución de 01/04/2026, de la Dirección General de Empresas, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas del Programa -Adelante Inversión-, para el fomento de la inversión y la mejora de la productividad empresarial en Castilla-La Mancha, cofinanciables por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el ejercicio 2026. Extracto BDNS (Identif.): 897495. [2026/2645]**

Extracto de la Resolución de 01/04/2026, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas -Adelante Inversión-, para el fomento de la inversión y la mejora de la productividad empresarial en Castilla-La Mancha, cofinanciables por el Feder, para el ejercicio 2026

BDNS (Identif.): 897495

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/897495>)

Primero.- Beneficiarios.

Las pymes, de acuerdo con la definición establecida en el Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten -incluidas las comunidades de bienes-, que proyecten llevar a cabo una inversión en un centro de trabajo o establecimiento operativo localizado en Castilla-La Mancha y que desarrollen o tengan previsto realizar una actividad económica con ánimo de lucro en el marco de uno de los sectores de actividad subvencionables contemplados en la Orden 125/2024, de 22 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa - Adelante Inversión-, para el fomento de la inversión y la mejora de la productividad empresarial en Castilla-La Mancha, cofinanciables por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Segundo.- Objeto.

Convocar para el ejercicio 2026, y dentro del Programa "Adelante Inversión", la concesión de subvenciones para facilitar financiación a las empresas para poner en marcha un proyecto empresarial, su incorporación al tejido empresarial de Castilla-La Mancha y la mejora de su productividad, todo ello mediante la realización de inversiones productivas, que conlleven un aumento del valor añadido de los productos fabricados en la región, intervengan directamente en el proceso productivo, así como la creación de empleo vinculado a la inversión y/o mantenimiento de puestos de trabajo.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden 125/2024, de 22 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa -Adelante Inversión-, para el fomento de la inversión y la mejora de la productividad empresarial en Castilla-La Mancha, cofinanciables por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOCM nº 147 de 31 de julio de 2024). Esta Orden ha sido modificada por la Orden 192/2024, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 224, de 19 de noviembre de 2024) y por la Orden 24/2026, de 29 de enero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 32, de 17 de febrero de 2026).

Cuarto.- Cuantía.

El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previstas para la presente convocatoria asciende a 40.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1911.G/724A/77513.FPA0090010, dotada con fondos propios de la Junta de Comunidades, no obstante, estas ayudas podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 15 de marzo de 2027, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Empresas.

Sexto.- Otros datos.

Todos los trámites relacionados con el procedimiento de concesión de las subvenciones que comprende esta convocatoria se realizarán por medios electrónicos.

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Empresas, y se presentarán de forma telemática con firma electrónica a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado o su representante si existe deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Toledo, 1 de abril de 2026

El Director General de Empresas  
SANTIAGO TOMÁS BAEZA SAN LLORENTE

#### TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 1 DE ABRIL DE 2026

El artículo 23 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Mediante la Orden 125/2024, de 22 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el DOCM Núm. 147, de 31 de julio de 2024, se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa - Adelante Inversión-, para el fomento de la inversión y la mejora de la productividad empresarial en Castilla-La Mancha, cofinanciables por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La referida Orden fue modificada por la Orden 192/2024, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el DOCM nº 224, de 19 de noviembre de 2024, y más recientemente, por la Orden 24/2026, de 29 de enero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el DOCM nº 32, de 17 de febrero de 2026.

El Programa -Adelante Inversión-, para el fomento de la inversión y la mejora de la productividad empresarial en Castilla-La Mancha, es un programa de ayudas ya consolidado en la región que tiene por finalidad el fomento de la inversión, el apoyo a los procesos productivos de las pymes, facilitando la financiación de sus proyectos empresariales y con ello la consolidación del tejido empresarial en Castilla-La Mancha, enmarcándose en el Eje 2 de Inversión del Plan Estratégico de Acompañamiento Empresarial de Castilla-La Mancha (Plan Adelante 2024-2027), y que contribuye a desarrollar el Objetivo político 1 del Programa Feder de Castilla-La Mancha 2021-2027 “una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones”, y su Objetivo específico de “Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas”, así como al Desafío de “Reforzar el tejido empresarial innovador” a través de la línea estratégica de “Fortalecer la productividad de las empresas de la región a través de la inversión” de la S3 CLM.

La Disposición final primera de la Orden 125/2024, de 22 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, faculta a la persona titular de la dirección general con competencia en materia de incentiación empresarial para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en dicha Orden, así como para la realización de las correspondientes convocatorias.

En virtud de lo anterior, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 4.3 y 10 del Decreto 64/2025, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general, resuelvo

Primero. Objeto, finalidad y régimen de concesión.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar las ayudas del Programa -Adelante Inversión-, para el fomento de la inversión y la mejora de la productividad empresarial en Castilla-La Mancha, para el ejercicio 2026.

2. Estas ayudas tienen por finalidad facilitar financiación a las empresas para poner en marcha un proyecto empresarial, su incorporación al tejido empresarial de Castilla-La Mancha, y la mejora de su productividad, todo ello mediante la realización de inversiones productivas, que conlleven un aumento del valor añadido de los productos fabricados en la región, intervengan directamente en el proceso productivo, así como la creación de empleo vinculado a la inversión y/o mantenimiento de puestos de trabajo.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de procedimiento simplificado de concurrencia, siendo tramitados y resueltos los expedientes conforme se vayan presentando y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

#### Segundo. Régimen jurídico.

1. Las ayudas que comprende esta convocatoria, además de por lo dispuesto en la Orden 125/2024, de 22 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa -Adelante Inversión-, para el fomento de la inversión y la mejora de la productividad empresarial en Castilla-La Mancha, cofinanciables por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, publicada en el DOCM nº 147, de 31 de julio de 2024, modificada por la Orden 192/2024, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el DOCM nº 224, de 19 de noviembre de 2024, y por la Orden 24/2026, de 29 de enero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el DOCM nº 32, de 17 de febrero de 2026, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027; por el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por su Reglamento de desarrollo, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. También se regirán por el Reglamento (UE) 2021/1058, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión; por el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados; y por el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y demás normativa que le resulte de aplicación, en especial la normativa nacional y comunitaria que pueda dictarse en aplicación de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE), y en su caso, por la reglamentación comunitaria que en sustitución del último reglamento mencionado estuviere vigente.

3. Además, será de aplicación el Derecho de la Unión Europea en materia de ayudas de Estado. En particular, las ayudas reguladas en el marco de la Orden de bases se encuadran dentro de las ayudas regionales a la inversión en favor de las pymes, estando sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por lo que quedan exentas de la obligación de notificación prevista en el artículo 108, apartado 3, del Tratado, y a las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para el periodo 2022-27 (DOUE 2021/C 153/01, de 29 de abril de 2021).

Se estará igualmente a lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión («Reglamento Financiero»), o reglamento que lo sustituya.

#### Tercero. Entidades beneficiarias, requisitos y obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas que recoge la presente convocatoria, las entidades previstas como tales en el artículo 3 de la Orden 125/2024, de 22 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, quedando expresamente excluidas de las mismas las previstas en su apartado 5.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas tendrán la consideración de beneficiarias a los efectos del artículo 2.9 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, siempre que concurren los requisitos que en el mismo se establecen, y en consecuencia, vendrán obligadas a cumplir cuantas obligaciones les imponga la normativa comunitaria o nacional reguladora del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

2. Para acceder a la condición de beneficiarias las entidades solicitantes deberán estar válidamente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, y cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en esta orden y legislación concordante.

b) Que el ejercicio de la actividad económica y las actuaciones e inversiones objeto de subvención se realicen dentro del territorio de Castilla-La Mancha.

c) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas, los miembros de las agrupaciones sin personalidad, o aquéllos que ostenten la representación legal de aquellas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como no ser receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese, de conformidad todo ello con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

e) No estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.

f) No tener la consideración de empresa en crisis. En este sentido, se considera empresa en crisis, si concurre al menos una de las siguientes circunstancias:

1º. Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una pyme con menos de tres años de antigüedad), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas. Esto sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad, conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito. A efectos de la presente disposición, «sociedad de responsabilidad limitada» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión.

2º. Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una pyme con menos de tres años de antigüedad), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE.

3º. Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en el artículo 2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores.

4º. Cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración.

g) No haber puesto fin a una actividad económica idéntica o similar para la que se solicita la ayuda, dentro del Espacio Económico Europeo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda, ni tener planes concretos de hacerlo en los dos años siguientes a la finalización de las inversiones que se vayan a subvencionar.

h) No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

i) Disponer, cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales.

j) En el caso de las empresas de actividad estacional, la misma deberá estar en funcionamiento a lo largo de todo el ejercicio económico, sin discontinuidad alguna.

k) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

l) No haber reubicado el establecimiento en el que tendrá lugar la inversión inicial para la que se solicita la ayuda en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y comprometerse a no hacerlo durante un período de dos años desde que se haya completado la inversión inicial para la que se solicita la ayuda.

A estos efectos se entenderá por reubicación como el “traslado de la misma actividad o similar de o parte de la misma de un establecimiento en una Parte contratante del Acuerdo Espacio Económico Europeo (establecimiento inicial) al establecimiento en el que se lleve a cabo la inversión objeto de la ayuda en otra Parte contratante de dicho Acuerdo (establecimiento beneficiario). Existe traslado cuando el producto o servicio objeto de la ayuda en el establecimiento inicial y en el establecimiento beneficiario sirve, al menos en parte, para los mismos fines y satisface las demandas o necesidades del mismo tipo de clientes y cuando se pierden puestos de trabajo en el mismo sector de actividad o similar en uno de los establecimientos iniciales del beneficiario en el Espacio Económico Europeo”.

m) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

n) Disponer de un plan de igualdad, cuando resultase obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, inscrito en el registro laboral correspondiente, conforme al Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.

ñ) Cumplir los plazos de pago a los que se refiere el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando las entidades interesadas sean personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, en la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

o) Disponer de los permisos, licencias o autorizaciones exigidos por la normativa aplicable que resulten necesarios para desarrollar la actividad económica en condiciones normales de funcionamiento, así como estar inscrita en los registros preceptivos en relación con la actividad desarrollada, excepto en el caso de los proyectos de creación de un nuevo establecimiento previsto en el artículo 11.1.a) de la orden de bases reguladoras.

3. Los requisitos relacionados anteriormente serán acreditados mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en el anexo I de solicitud de ayuda, y la documentación adjunta detallada en el dispositivo noveno.

4. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 5 de la Orden 125/2024, de 22 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Cuarto. Proyectos subvencionables.

1. Los proyectos subvencionables al amparo de la presente convocatoria deberán ajustarse a las previsiones del artículo 11 de la Orden 125/2024, de 22 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Orden 125/2024, de 22 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no serán subvencionables los proyectos promovidos por empresas que se encuadren en los sectores expresamente relacionados en el artículo 1.3 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, ni aquellas vinculadas a las actividades económicas excluidas por la citada Orden en su anexo I.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 6.7 de la Orden 125/2024, de 22 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, estas ayudas no serán de aplicación a:

a) Regímenes de ayuda de I+D+I si el gasto anual medio en ayudas estatales es superior a 150 millones EUR, a partir de seis meses después de su entrada en vigor.

b) Las modificaciones de los regímenes contemplados en el artículo 1, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, distintas de las modificaciones que no puedan afectar a la compatibilidad del régimen de ayudas con arreglo a dicho Reglamento o que no puedan afectar de forma significativa al contenido del plan de evaluación aprobado.

c) Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

Quinto. Gastos subvencionables, plazo de ejecución y cuantía de la subvención.

1. Son gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen o adquieran en propiedad dentro del plazo de ejecución establecido

por la resolución de concesión y hayan sido efectivamente pagados en su totalidad con anterioridad a la finalización del período de justificación, y se encuentren encuadrados en las tipologías de gastos establecidas en el artículo 12 de la Orden 125/2024, de 22 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y no estén expresamente excluidos en su artículo 13.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Además, con el fin de respetar el principio de moderación de costes, establecido por la normativa comunitaria, los presupuestos de las inversiones para las que se solicita ayuda deberán ajustarse a los precios de mercado, subvencionándose, a los efectos de la Orden 125/2024, de 22 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, el importe menor de los tres presupuestos que, en su caso y como mínimo, la pyme debe presentar.

2. El plazo de ejecución de los proyectos objeto de subvención tendrá una duración máxima de veinticuatro meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

La resolución de concesión determinará, sin superar la duración máxima indicada en el párrafo anterior, el plazo de ejecución de cada proyecto subvencionable, en atención a la naturaleza y características del proyecto y en función de lo solicitado por el interesado.

Todos los compromisos asumidos y condiciones impuestas en la resolución de concesión deben estar cumplidas a la fecha de finalización del plazo de ejecución.

3. Las actuaciones subvencionables podrán comenzar a partir de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, acreditándose que no se han iniciado anteriormente, mediante la presentación de declaración responsable.

No obstante lo anterior, respecto a los proyectos de inversión de cuantía superior a 300.000 euros, las actuaciones no podrán iniciarse hasta que la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo no haya comprobado este extremo, y haya levantado, en su caso, el correspondiente acta de no inicio. A estos efectos resulta admisible que la empresa solicitante presente un acta notarial de presencia, realizada con fecha posterior a la de la solicitud de la ayuda, en la que se dé fe del no inicio de los trabajos de las inversiones.

4. La cuantía de la subvención a conceder vendrá determinada por un porcentaje que se aplicará sobre la inversión subvencionable, en los términos indicados en el artículo 14 de la Orden 125/2024, de 22 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

En todo caso, el importe de la subvención a percibir por la entidad beneficiaria en esta convocatoria no podrá superar el límite máximo de 400.000 euros, independientemente del número de proyectos que se le subvencionen.

#### Sexto. Financiación.

1. Las ayudas que se convocan mediante la presente resolución podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) con un porcentaje máximo del 85 por ciento, dado que la actuación está alineada con el Objetivo Político 1 “Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones”; Objetivo Específico RSO1.3 “Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas”; Ámbito de intervención 021 “Desarrollo empresarial e internacionalización de las pymes, incluidas las inversiones productivas”; Forma de financiación 01 “Subvención”; Tipo de acción CM1A301 “Ayudas a la inversión en las Pymes”.

2. El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las ayudas convocadas por la presente resolución asciende a 40.000.000 euros de fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria 1911.G/724A/77513. FPA0090010 del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, distribuidos en las siguientes anualidades:

- a) Para el ejercicio presupuestario 2026: 12.000.000 euros.
- b) Para el ejercicio presupuestario 2027: 15.000.000 euros.
- c) Para el ejercicio presupuestario 2028: 10.000.000 euros.
- d) Para el ejercicio presupuestario 2029: 3.000.000 euros.

Asimismo, se asignará el código de elemento PEP JCCM/0000027163, a la operación regulada en esta convocatoria.

3. La cuantía total máxima establecida en la presente convocatoria podrá incrementarse en los términos y condiciones previstos en el artículo 23.1.b) 1º del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, con una cuantía adicional de hasta el 50 por ciento del importe total.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía adicional se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, sin que tal publicación implique la apertura de un nuevo plazo.

4. Al otorgarse un carácter estimado a la distribución temporal de cuantías establecida en la presente convocatoria, la alteración de su distribución temporal no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones presupuestarias que procedan mediante el correspondiente reajuste de anualidades antes de la resolución de concesión.

Séptimo. Marco de rendimiento e indicadores.

Las previsiones de realización y de resultados para los indicadores recogidos en el artículo 10 de la Orden 125/2024, de 22 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para esta convocatoria son las que a continuación se detallan:

Identificación /Código	Tipo de Indicador	Indicador	Unidad de medida	Objetivo (2009)
RCO01	De realización	Empresas apoyadas	Empresas	1238
RCO02	De realización	Empresas apoyadas a través de subvenciones	Empresas	1238
RCR01	De resultados	Puestos de trabajo creados en entidades apoyadas	EJC anuales	1124

Los indicadores de realización y de resultados que se utilizan están vinculados a los objetivos específicos que se establecen en el anexo I del Reglamento (UE) nº 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, seleccionados para el Programa Operativo de la Región de Castilla-La Mancha para la programación del Feder 2021-2027.

Octavo. Criterios de evaluación de solicitudes.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Orden 125/2024, de 22 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para esta convocatoria los criterios para evaluar las solicitudes y asignarles la subvención en la cuantía que resulte de dicha evaluación, conforme a lo establecido en su artículo 14, y cuya suma final ascenderá, como máximo a 130 puntos, son los siguientes:

a) Impacto socio-económico: Las operaciones que favorezcan la participación de microempresas, u otros aspectos que contribuyan a mejorar aspectos sociales y económicos en línea con los objetivos del Programa Feder de Castilla-La Mancha 2021-2027 o los planes regionales de competitividad empresarial. Se evaluará hasta un máximo de 65 puntos mediante los siguientes subcriterios:

1º. Vinculación del proyecto a alguna de las actividades económicas que se encuadren en sectores vinculados a las prioridades sectoriales de la Estrategia Regional de Especialización Inteligente S3 de Castilla-La Mancha 2021-2027. Se evaluará con 10 puntos.

Las referidas actividades económicas figuran en el artículo 14.2 a) 2º de la orden de bases reguladoras.

2º. Generación de puestos de trabajo en el Régimen General de la Seguridad Social. Se evaluará hasta un máximo de 25 puntos, con el siguiente desglose:

- i) Si la empresa crea de 1 a 3 puestos de trabajo: 15 puntos.
- ii) Si la empresa crea más de 3 puestos de trabajo: 25 puntos.

Para el cálculo del número de puestos de trabajo creados, se tendrá en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa, por lo que en el caso de puestos de trabajo a tiempo parcial se hará la conversión a jornadas completas equivalentes.

Para la obtención de puntos por este subcriterio, no debe haberse destruido empleo en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 b) de la orden de bases reguladoras. Además, en el caso de las pymes de actividad estacional debe haber un compromiso de la entidad solicitante para generar los puestos de trabajo con contrato indefinido.

3º. Menor tamaño de la empresa: Si es una microempresa, se evaluará con 15 puntos.

4º. Proyectos alineados con objetivos marcados por la evolución social y económica de la región en alguno de los Planes Regionales aprobados que incidan en la competitividad empresarial: Proyectos de inversión localizados en polígonos industriales a ejecutar por empresas del sector industrial y de servicios de apoyo a la industria. Se evaluará con 5 puntos.

5º. En relación con la localización del proyecto: El proyecto que se localice en alguno de los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya. Se evaluará con 10 puntos.

b) Representación colectivos: La actuación financiada contribuya a la igualdad de género o incentive la participación de los menores de 30 años o de personas con discapacidad, para lo que resultarán evaluables tanto los proyectos promovidos por mujeres, menores de 30 años, y/o personas con discapacidad, como los proyectos promovidos por personas jurídicas participadas mayoritariamente por socios mujeres, jóvenes menores de 30 años, y/o personas con discapacidad. Se evaluará con 15 puntos si la empresa solicitante de la ayuda cumple con alguna de estas circunstancias.

Se entenderá participación mayoritaria cuando alguno o varios, conjuntamente, de los colectivos, tengan la mayoría del capital social, siempre y cuando exista una vinculación real y efectiva con la empresa, ya sea como trabajadores o como administradores.

c) Viabilidad del proyecto: La justificación y adecuación del presupuesto en relación con las actividades a desarrollar y la coherencia con el ritmo de ejecución y distribución de los objetivos.

En este supuesto, para garantizar que la inversión de un proyecto sea viable, además de evaluar la coherencia de las inversiones a realizar con el ritmo de ejecución del proyecto, se debe garantizar que la empresa cuenta con capacidad financiera suficiente y para ello se debe tener en cuenta la situación financiera real de la empresa en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda, por lo que se tomarán como referencia las cuentas anuales correspondientes al último ejercicio contable cerrado, firmadas y depositadas en el Registro Mercantil o, en su defecto, balance refrendado por el administrador de la empresa.

En el caso de personas físicas, o personas jurídicas no sujeto pasivo del impuesto de sociedades o siendo sujeto pasivo no haya tenido obligación de presentar el impuesto, se atenderá a una memoria financiera que permita deducir la situación financiera real de la empresa.

Se evaluará hasta un máximo de 10 puntos, con el siguiente desglose:

1º. En el caso de personas físicas, personas jurídicas no sujeto pasivo del impuesto de sociedades o siendo sujeto pasivo no haya tenido obligación de presentar el impuesto: 5 puntos.

2º. Personas jurídicas sujeto pasivo del impuesto de sociedades y con obligación de su presentación, se evaluará con un máximo de 10 puntos en función de la concurrencia de los siguientes requisitos:

- i) El activo corriente ha de ser superior o igual al 110 por ciento del pasivo corriente.
- ii) El nivel de fondos propios ha de ser superior o igual al 40 por ciento del activo total.
- iii) El pasivo no corriente no puede ser superior al 60 por ciento del nivel de fondos propios.

De tal forma que:

1ª) Se evaluará con 10 puntos, si cumple los tres requisitos.

2ª) Se evaluará con 5 puntos si cumple al menos dos requisitos.

3ª) Se evaluará con 5 puntos si no cumple con ninguno de los requisitos, pero:

- a) o bien asume el compromiso de contar, a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto, con un nivel reforzado de fondos propios de un 10 por ciento de la inversión subvencionable adicional a lo establecido en el artículo 5.n) de la orden de bases reguladoras.
- b) o bien si tras los cálculos realizados para la evaluación se deduce que dispone de un nivel reforzado de fondos propios de un 10 por ciento de la inversión subvencionable adicional a lo establecido en el artículo 5.n) de la orden

de bases reguladoras, y asume el compromiso de conseguir, a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto, un incremento de dichos fondos en al menos un 10 por ciento de la inversión subvencionable.

En todo caso, para puntuar por este criterio la persona jurídica debe tener patrimonio neto positivo, salvo que se trate de una pyme con menos de tres años de antigüedad.

d) Calidad del proyecto: Novedad y relevancia con respecto a los objetivos, así como la claridad, sencillez y concisión respecto a los contenidos, desarrollo y resultados esperados del proyecto. Se evaluará con 5 puntos.

e) Impacto medioambiental: Proyectos que favorezcan una utilización más eficiente de recursos, (reducción de emisiones, energías limpias, ...) o relacionados con temáticas medioambientales y climáticas, incorporando alguna de las siguientes actuaciones: que contribuyan a la reducción de emisiones de efecto invernadero, contribuyan al uso más eficiente del agua y otros recursos, faciliten el uso de energías renovables, minimicen la generación de residuos y mejoren la gestión de los mismos, incorporen la reducción de vertidos a las aguas superficiales y subterráneas, o eviten contaminación atmosférica.

Se evaluará hasta un máximo de 15 puntos, con el siguiente desglose:

i) Si el proyecto incluye una de las citadas actuaciones: 5 puntos.

ii) Si incluye dos actuaciones: 10 puntos.

iii) Si incluye más de dos actuaciones: 15 puntos.

f) Fomentar el ecosistema emprendedor: Los proyectos que sean nuevas iniciativas empresariales. Se evaluará con 10 puntos.

Se considerará nueva iniciativa empresarial, el proyecto de inversión de una persona física para iniciar su primera actividad económica por ella misma o a través de una persona jurídica.

g) Proyectos prioritarios: Proyectos declarados prioritarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha. Se evaluará con 10 puntos.

Para la obtención de puntos por este criterio, el proyecto debe haber sido declarado prioritario con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.

2. Como criterio de impacto demográfico: El potencial de las actuaciones en cuanto a impacto y resultados de la Estrategia Regional frente a la Despoblación (ERD) de Castilla-La Mancha.

De conformidad con el Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, y de conformidad con el Acuerdo de 07/02/2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan los municipios a los que es de aplicación la disposición adicional sexta de dicha Ley, se otorgará una puntuación adicional respecto del total de la puntuación prevista en el apartado 1, de acuerdo con los siguientes porcentajes y tramos:

a) Una puntuación adicional del 20 por ciento para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación, incluyendo aquellas que se desarrollen en municipios pertenecientes a zonas rurales intermedias, con predominio de la actividad agrícola, población inferior a 2.000 habitantes y que hayan perdido población durante los cinco años anteriores a 1 de enero de 2021.

b) Una puntuación adicional del 30 por ciento para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas en de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.

c) Una puntuación adicional del 40 por ciento para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas en de extrema despoblación.

3. Los proyectos subvencionables, deberán haber obtenido una puntuación mínima de 25 puntos, y, en todo caso, al menos 5 puntos en el criterio de viabilidad del proyecto del apartado 1.c).

Noveno. Solicitudes: plazo, forma de presentación, y documentación a aportar.

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 15 de marzo de 2027, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Empresas.

2. Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) y

que figura en el anexo I de la presente resolución, acompañado de los anexos II y III firmados electrónicamente, junto con el resto de documentación precisa para realizar la evaluación de los proyectos presentados y que se recoge en el apartado 4. Al presentarse de esta forma, los documentos serán digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

3. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Orden 24/2026, de 29 de enero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, las solicitudes presentadas desde el 1 de abril de 2025 se tramitarán y resolverán de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución.

Las solicitudes presentadas desde el 1 de abril de 2025 se tramitarán y resolverán de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución.

A tal fin, los solicitantes deberán presentar la ratificación de la solicitud, en el plazo establecido en el apartado 1, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), y que figura en el anexo VIII de la presente resolución.

Únicamente podrán modificar la solicitud inicial o la documentación presentada, a los solos efectos de su adecuación a las modificaciones introducidas por la Orden 24/2026, de 29 de enero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, quienes hubieran presentado solicitud entre los días 1 de abril de 2025 y 17 de febrero de 2026, ambos incluidos.

4. Junto con la solicitud de subvención (anexo I) deberá aportarse preceptivamente la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la entidad solicitante y de la representación, en su caso:

1º. Número de Identificación Fiscal (NIF), en el caso de personas jurídicas.

2º. Acreditación de la representación del firmante, en el caso de que la entidad solicitante fuere persona jurídica o cuando se formule la solicitud por persona distinta a la entidad solicitante, mediante escritura pública, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna.

3º. Escritura de constitución y, en su caso, de posteriores modificaciones u otro documento que acredite la personalidad jurídica de la entidad solicitante.

4º. En el caso de que la entidad solicitante sea una comunidad de bienes o cualquier otro tipo de entidad sin personalidad jurídica:

i) Estatutos y compromisos de ejecución asumidos por cada persona socia, así como el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas.

ii) Identificación de la persona representante nombrada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como entidad beneficiaria corresponden a la comunidad de bienes o entidad sin personalidad jurídica.

b) Documentación acreditativa de la categoría de empresa:

1º. Informe de plantilla media anual de trabajadores en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas en el Régimen General de la Seguridad Social, correspondiente al último ejercicio contable cerrado. Deberá solicitarse su emisión para el período comprendido entre el primer y último día del ejercicio contable cerrado. No obstante, en el caso de no inscripción como empresario dentro del sistema de la Seguridad Social, informe negativo de inscripción de empresario expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Se aportará en el caso de oponerse a su consulta por la Administración.

2º. Certificado o informe de vida laboral de las personas trabajadoras autónomas, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el caso de que los hubiera. Se aportará en el caso de oponerse a su consulta por la Administración.

3º. Impuesto de Sociedades del último ejercicio cerrado.

4º. Cuentas anuales correspondientes al último ejercicio contable cerrado, firmadas y depositadas en el Registro Mercantil, que en el caso de entidades asociadas o vinculadas, serán cuentas consolidadas. En su defecto, presentará el que corresponda de los siguientes:

i) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio cerrado, en el caso de que fuese persona física. Se aportará en el caso de no autorizar su consulta por la Administración.

ii) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio cerrado de todos los socios, en el caso de que fuese una comunidad de bienes o cualquier otro tipo de entidad sin personalidad jurídica. No obstante, se podrá autorizar a la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a verificar la información sobre los datos de Renta de las Personas Físicas, con la presentación de forma telemática con firma electrónica del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) y que figura en el Anexo X de esta resolución.

5º. Declaración responsable que figura en el Anexo II de esta resolución, firmada electrónicamente por quien ostente la representación de la empresa solicitante, acreditativa de los datos de efectivos y los importes financieros de la entidad solicitante e identificando las empresas asociadas o vinculadas, en función del tipo de relación que mantiene con las mismas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante, indicando su razón social y NIF, todo ello de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

c) Documentación correspondiente al proyecto:

1º. Facturas "pro-forma" de todas las actuaciones, en las que se describan detalladamente los bienes a adquirir y su precio. Cuando el importe del gasto subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sea igual o superior a la cuantía de 40.000 euros para los gastos por ejecución de obra o de 15.000 euros cuando se trate de otros gastos, la entidad solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Las ofertas deberán ser comparables entre sí, conteniendo conceptos análogos y comparables con el detalle suficiente para su comparación. Por otra parte, no serán admisibles las ofertas emitidas por proveedores que no tengan la capacidad para el suministro del bien o servicio o con contenido y formato idénticos o extremadamente similares entre ofertas, errores idénticos o apariencia no habitual, entre otros.

2º En caso de compra de edificios nuevos, se aportará nota simple informativa o certificación registral acreditativa de la totalidad de inscripciones registrales que afecten a la finca a partir de la declaración de obra nueva.

3º En caso de adquisición de edificaciones ya existentes, se aportará nota simple informativa o certificación registral acreditativa de la totalidad de inscripciones registrales que afecten a la finca en el periodo de cinco años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

4º. En caso de construcción de un edificio, se aportará declaración responsable de titularidad del terreno sobre el que se realizará la inversión prevista en el capítulo de realización de obra civil de construcción, o bien compromiso de adquisición del terreno dentro del plazo de ejecución del proyecto.

5º. Memoria técnica, económica y financiera del proyecto, firmada electrónicamente, de cuyo examen deberá deducirse la actividad a realizar, en el modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta resolución. En este documento, la entidad solicitante hará constar cuantos hechos y circunstancias considere necesarios para la evaluación de su proyecto.

d) Otra documentación:

1º. Específicamente para los proyectos contemplados en el artículo 11.1.d) de la Orden 125/2024, de 22 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo: Impuesto de Sociedades de los tres ejercicios fiscales anteriores a la presentación de la solicitud.

2º. Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de presentación de la solicitud, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas en el Régimen General de la Seguridad Social y en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

En el caso de pymes de actividad estacional, será necesario que aporten un informe de plantilla media anual de trabajadores en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido al periodo de doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas en el Régimen General de la Seguridad Social y en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

Se aportará en el caso de oponerse a su consulta por la Administración.

3º. Específicamente para los proyectos que incluyan la creación de empleo en el Régimen General de la Seguridad Social en el establecimiento donde se realice la inversión objeto de ayuda, y obtener la cuantificación en los términos previstos en el artículo 14.2.b) de la Orden 125/2024, de 22 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo: informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la misma fecha de presentación de la solicitud pero referido a los seis meses inmediatamente anteriores a dicha fecha, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas en el Régimen General de la Seguridad Social y en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

En el caso de pymes de actividad estacional, será necesario que aporten:

i) Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido al periodo de seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

ii) Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido al periodo de los seis meses previos al periodo de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

iii) Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de presentación de la solicitud.

En estos informes deben constar relacionadas todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas en el Régimen General de la Seguridad Social y en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha. Se aportará en el caso de oponerse a su consulta por la Administración.

4º. Declaración responsable de cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, a fin de evitar los impactos negativos significativos en el medio ambiente en la ejecución de las actuaciones, en el sentido establecido en el artículo 9.4 del Reglamento (UE) nº 2021/1060.

5º. Específicamente para los proyectos que incluyan infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.2.j) del Reglamento (UE) nº 2021/1060: Declaración responsable de cumplimiento del principio de garantizar la protección frente al cambio climático, comprometiéndose a llevar a cabo un análisis de protección frente al cambio climático (Climate Proofing) que se deberá desarrollar siguiendo las orientaciones técnicas sobre la defensa contra el cambio climático de las infraestructuras para el período 2021-2017 (Comunicación de la Comisión 2021/C 373/01, DOUE de 16.9.2021) y las instrucciones que desarrolle al efecto la autoridad de gestión de los programas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2021-2027, así como el compromiso de implementar las medidas derivadas de dicho análisis.

5. La acreditación de las circunstancias que deben tenerse en cuenta a efectos de evaluación previstas en el artículo 18 de la Orden 125/2024, de 22 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con el Anexo I que se incorpora a la presente resolución, aportándose la siguiente documentación, conforme corresponda:

a) En el caso de que el solicitante sea una persona física con discapacidad podrá acreditar dicha circunstancia en la forma indicada por el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Dicha documentación se aportará únicamente cuando en el expediente conste oposición expresa a su consulta por parte de la Administración.

b) En el caso de personas jurídicas cuya participación mayoritaria en el capital social esté constituido por personas físicas con discapacidad, para su evaluación se aportará la documentación que acredite tales circunstancias así como la documentación que justifique dicha participación, siempre y cuando tengan una vinculación real y efectiva con la empresa, ya sea como trabajadores o como administradores.

No obstante, se podrá autorizar a la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a verificar la información sobre los datos de discapacidad, con la presentación de forma telemática con firma electrónica del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) y que figura en el Anexo X de esta resolución.

c) En el caso de proyectos de inversión localizados en polígonos industriales a ejecutar por empresas del sector industrial y de servicios de apoyo a la industria: certificado del Ayuntamiento que acredite que el centro de trabajo o establecimiento operativo donde se ha proyectado llevar a cabo la inversión, está localizado en un polígono industrial del municipio.

6. Una vez examinada la solicitud, si ésta no se acompaña de todos los documentos e informaciones preceptivos o los mismos presentan defectos formales, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que lo subsane en el plazo máximo de diez días, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Si la empresa presentara una solicitud habiendo desistido de una anterior para el mismo proyecto de inversión y la cuantía de éste sea superior a 300.000 euros, será necesaria la presentación por parte de la entidad solicitante de un acta notarial de presencia en la que se dé fe del no inicio de los trabajos de las inversiones. El acta notarial de presencia presentada deberá realizarse con fecha posterior a la de la solicitud de la ayuda debiendo, en su caso, incluir fotografías que reflejen claramente el estado del lugar donde se van a ejecutar tales inversiones.

8. La solicitud, en ningún caso podrá ser modificada a fin de adaptarse a los requisitos para obtener la ayuda. La documentación que sea determinante para la evaluación de la solicitud, como son los datos del proyecto no podrán ser modificados o mejorados en un momento posterior a la presentación de la misma, salvo las circunstancias previstas en el artículo 17.10 de la Orden 125/2024, de 22 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

9. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a la entidad solicitante, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, la entidad interesada o su representante si existe

deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

10. En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotase la cuantía total del crédito establecida en esta convocatoria, la persona titular de la Dirección General de Empresas publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha una resolución para su general conocimiento, dando por finalizado el plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de entrada de la última solicitud de ayuda o, en su caso, ratificación de la solicitud, que totalice la cuantía total del crédito establecido en esta convocatoria.

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Orden 125/2024, de 22 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente se podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita de comprobación del no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente y/o pueda iniciarse el proyecto, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 15.2 de la Orden 125/2024, de 22 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Las referidas actas y visitas no generarán expectativas legítimas de concesión de subvención, de manera que no condicionarán el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda. Dichas solicitudes se tramitarán y resolverán en la primera convocatoria posterior.

Décimo. Instrucción y propuesta de resolución.

1. La instrucción y propuesta de resolución del procedimiento se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Orden 125/2024, de 22 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. Corresponde la instrucción del procedimiento al Servicio de Incentivación Empresarial de la Dirección General de Empresas.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 4.2.c) de la Orden 125/2024, de 22 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, el instructor, con anterioridad a dictar la propuesta de resolución provisional, realizará un requerimiento a la entidad interesada para que acredite el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y con ello verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

La entidad interesada deberá atender el requerimiento en el plazo de diez días a contar desde su notificación, y en los términos del artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Cuando el importe de la subvención resultante de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, respetando en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de evaluación aplicados.

Undécimo. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta de resolución, única o definitiva, la persona titular de la Dirección General de Empresas dictará la resolución procedente, que será motivada y se notificará individualmente a la entidad interesada.

2. Podrán atenderse, sin necesidad de nueva convocatoria, con la prelación temporal definida en el artículo 16 de la Orden 125/2024, de 22 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, solicitudes que, cumpliendo los requisitos y condiciones para ser entidades beneficiarias, no hubiera sido resueltas por falta de consignación presupuestaria, en el supuesto en que se produjesen extinciones de las ayudas otorgadas a otras entidades interesadas por renuncia de las mismas o cuando se aumente la dotación presupuestaria.

3. El contenido de la resolución de concesión se ajustará a lo previsto en el artículo 21.3 y 4 de la Orden 125/2024, de 22 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución

expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la concesión de la subvención.

5. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de incentivación empresarial, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. En el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá manifestar la aceptación del documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA), de conformidad con lo establecido en el Anexo XIII.I.2 en relación con el artículo 73.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Duodécimo. Modificación de la resolución de concesión.

1. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención el órgano que la dictó podrá, previa solicitud motivada por las entidades beneficiarias y siempre con carácter excepcional, modificar su contenido, y en particular las condiciones que éstos hayan de cumplir, mediante la oportuna resolución, siempre que no se varíe el destino y finalidad de la subvención, no suponga en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida, se comunique por escrito con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, no se perjudiquen derechos de terceros y se dé alguno de los supuestos contemplados en el artículo 22.1 de la Orden 125/2024, de 22 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. Para ello deberá presentar el formulario de modificación del proyecto de inversión que figura como Anexo IX de esta resolución, al que se acompañará la documentación que se indica en el mismo.

3. La instrucción y resolución del procedimiento, así como las consecuencias del mismo, son las que se determinan en el artículo 22 de la Orden 125/2024, de 22 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Decimotercero. Deber de comunicación en diversos supuestos.

1. Al objeto de verificar la dimensión de la empresa conforme a lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, será obligación de la entidad solicitante de la ayuda comunicar a la Administración, en un plazo no superior a 30 días y en todo caso antes de la resolución de concesión, toda alteración de las condiciones societarias, posterior a la fecha de solicitud de la ayuda, que la suponga adquirir una participación igual o superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de otra empresa, o bien otra empresa adquiera una participación igual o superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de la entidad solicitante.

2. En los supuestos de variación en la forma jurídica de la entidad solicitante o beneficiaria, cambio de denominación, fusiones, escisiones, absorciones, segregaciones, división de negocios, transformación social contemplada en la legislación mercantil o sucesión de empresa, del centro de trabajo o de la unidad productiva, objeto de la ayuda, la entidad solicitante o beneficiaria deberá comunicar por medios telemáticos tal circunstancia a la Dirección General competente en materia de incentivación empresarial, en un plazo no superior a dos meses desde la inscripción en el Registro público correspondiente de la escritura pública que lo recoja acompañando de la documentación correspondiente acreditativa de dicha circunstancia.

3. El cambio de titularidad de la entidad solicitante o beneficiaria a personas jurídicas distintas a las que inicialmente presentaron la solicitud de la ayuda deberá comunicarse al órgano concedente, que resolverá admitiendo tal cambio siempre que concurren todas las circunstancias siguientes:

1º Que la entidad solicitante o beneficiaria inicial cuente con una participación de al menos el 25 por ciento en el capital de la nueva entidad titular.

2º Que la transmisión, realizada a través de cualquier negocio jurídico, conlleve el cambio de titularidad y el traspaso de los elementos esenciales para el ejercicio de una actividad económica que tenga un objeto propio.

3º Que la transmisión afecte a la entidad económica con identidad propia objeto de la solicitud de subvención, entendida como conjunto de medios organizados para una actividad económica. Así, la transmisión podrá consistir en una sucesión de empresa, de centro de trabajo o de unidad productiva.

4º Que el nuevo titular cumpla con todos los requisitos necesarios exigidos para acceder a la condición de beneficiario de dicha subvención, debiéndose subrogar en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente.

5º Que, en relación con la obligación de mantenimiento del empleo, el nuevo titular se comprometa a mantener el empleo que tuviera en el momento de realización del negocio jurídico de la sucesión, así como el exigido a la entidad solicitante o beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.z) de la orden de bases reguladoras.

4. En aquellos casos recogidos en los apartados 2 y 3 que supongan un cambio en la titularidad de la entidad solicitante o beneficiaria de la ayuda, podrá optarse por:

a) Desistir de la solicitud presentada, renunciar a la ayuda concedida, o proceder al reintegro de la misma incrementada con los intereses de demora devengados, por parte de la empresa solicitante o beneficiaria.

b) Acreditar la subrogación de la empresa cesionaria en los derechos y las obligaciones establecidas en la resolución de concesión para la empresa cedente. Para ello deberá presentar el formulario de comunicación de la sucesión, que figura como Anexo VII de esta resolución, al que se acompañará la documentación que se indica en el mismo, debiéndose firmar por ambas empresas.

5. Cumplida en tiempo y forma la comunicación, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la misma, previa valoración técnica por el órgano instructor del procedimiento, se dictará por la Dirección General de Empresas resolución admitiendo o denegando la subrogación.

6. En los casos en que se deniegue la subrogación o se constate el incumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de comunicación y de acreditación documental, se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención o, en su caso, de pérdida de derecho al cobro.

Decimocuarto. Justificación, comprobación, pago, y control de las subvenciones.

1. El plazo de justificación de las subvenciones convocadas por la presente resolución será de un mes a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión.

2. La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden 125/2024, de 22 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, en el modelo normalizado de justificación que figura en el Anexo IV de la presente resolución, que se dirigirá al órgano que dictó la resolución de concesión de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos serán digitalizados y presentados como archivos anexos.

Formando parte de la cuenta justificativa se presentará, en el formulario que figura en el Anexo V de esta resolución, relación de facturas y gastos realizados, y en el formulario que figura en el Anexo VI de esta resolución, la memoria justificativa del proyecto desarrollado, con indicación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, que, en todo caso, deberán referirse a los fijados en la solicitud de la ayuda.

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo concedente, el instructor requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este párrafo llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención, y en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este párrafo no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones, que, de acuerdo con la normativa estatal de rango legal vigente sobre la materia, correspondan.

4. Cuando de la comprobación de la justificación de la subvención presentada por la entidad beneficiaria, se aprecie la existencia de defectos subsanables, el órgano encargado del seguimiento de la subvención, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención, produciendo los efectos señalados en el artículo 40.2 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

5. El pago de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Orden 125/2024, de 22 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, procediéndose

al abono de la subvención mediante un pago único, tras la comprobación de la documentación justificativa de las actuaciones y el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

6. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

7. Cuando el proyecto sea de una cuantía de inversión aprobada superior a 40.000 euros, el Servicio de Incentivación Empresarial a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.3 de la Orden 125/2024, de 22 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, realizará un control de la puesta en funcionamiento de la actividad subvencionada, la verificación del cumplimiento de condiciones y de la existencia física de las inversiones justificadas en la subvención concedida. No obstante, para el resto de proyectos también podrán realizar las comprobaciones y visitas de inspección que consideren oportunas.

Decimoquinto. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. La entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Empresas, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Decimosexto. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información relativa a convocatorias y subvenciones concedidas, así como de cualquier otra relacionada con las mismas, se llevará a cabo a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones.

2. A los efectos de publicidad, el órgano gestor publicará la relación de las subvenciones concedidas y de entidades beneficiarias en el apartado específico reservado a los fondos europeos en la página web de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo con el enlace a la página web institucional <http://fondosestructurales.castillalamancha.es/>.

Decimoséptimo. Régimen de información y comunicación.

1. Las empresas beneficiarias de las subvenciones, quedan obligadas al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

2. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo la empresa beneficiaria, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 8 de la Orden 125/2024, de 22 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. Asimismo, la aceptación por parte de la empresa beneficiaria, de la financiación correspondiente a la subvención pública otorgada, implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con artículo 49 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Decimoctavo. Protección de datos personales.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

2. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos personales.

Decimonoveno. Régimen de recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Vigésimo. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 1 de abril de 2026

El Director General de Empresas  
SANTIAGO TOMÁS BAEZA SAN LLORENTE

---



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo  
Dirección General de Empresas  
Avda. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO

Nº Procedimiento  
**036724**  
Código SIACI  
**KMCN**

**ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN Y  
LA MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL EN CASTILLA-LA MANCHA (FIE-2025)  
PROGRAMA “ADELANTE INVERSIÓN” Convocatoria 2026**

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

- Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física  NIF  NIE  Número de documento:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

Hombre  Mujer

- Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica:  Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. La entidad solicitante está obligada a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma de notificaciones telemáticas, <https://notifica.jccm.es/notifica/>. Compruebe que está usted registrado/a y que sus datos son correctos.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

### DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

- Si la entidad solicitante es persona jurídica, rellenar siempre.
- Si la entidad solicitante es persona física, rellenar sólo si la persona representante es distinta de la persona solicitante.

NIF  NIE  Número de documento:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

Hombre  Mujer

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona representante designada por la entidad o persona interesada.

La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.iccm.es/notifica/>. La persona representante debe comprobar que está registrada y que sus datos son correctos.

### INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>Responsable</b>	Dirección General de Empresas.
<b>Finalidad</b>	Gestionar las subvenciones del programa para el fomento de la iniciativa empresarial. Evaluación de la satisfacción con el servicio. Realización de encuestas para el diagnóstico e identificación de medidas para el acompañamiento y dinamización de zonas industriales de Castilla-La Mancha.
<b>Legitimación</b>	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos.
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos.
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0223">https://rat.castillalamancha.es/info/0223</a>

### DATOS DEL PROYECTO

#### Dimensión actual de la empresa (condición PYME)

Mediana empresa  Pequeña empresa  Microempresa

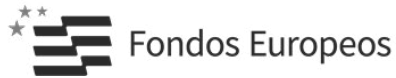
Proyecto promovido por empresas participadas mayoritariamente por personas socias:

Mujeres  Menores de 30 años  Personas con discapacidad

En el caso de personas jurídicas, se entenderá participación mayoritaria cuando alguno o varios de los colectivos tengan la mayoría del capital social, siempre y cuando exista una vinculación real y efectiva con la empresa, ya sea como trabajadores o como administradores.

#### Tipo de proyecto (señale lo que proceda)

- Creación de un nuevo establecimiento en Castilla-La Mancha.
- Ampliación de la capacidad de un establecimiento ya existente.



Diversificación de la producción de un establecimiento ya existente en Castilla-La Mancha.

Transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento ya existente.

**Domicilio de ejecución del proyecto subvencionable**

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

**Actividad objeto de subvención**

Sector CNAE 2025:

Actividad CNAE 2025:

Epígrafe IAE:  Actividad IAE:

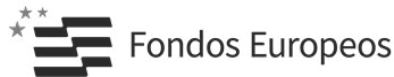
Marcar si su actividad principal se encuadra en alguno de los epígrafes de la CNAE-2025 indicados en el artículo 11.5 de la Orden de Bases Regulatorias y se acoge a la consideración de pyme de actividad estacional.

Resumen de presupuesto de las inversiones sin IVA			
Terrenos	Superficie	m2	€
Urbanización de terrenos	Superficie	m2	€
Adquisición de edificios	Superficie	m2	€
Realización de obra civil de construcción	Superficie	m2	€
Realización de obra civil de reforma	Superficie	m2	€
Trabajos de planificación e ingeniería			€
Adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje			€
Mobiliario y enseres			€
Equipos y programas informáticos			€
		TOTAL	€

**Plazos de ejecución del proyecto**

Fecha inicio:  Fecha final:  Plazo ejecución en meses:

Datos de empleo					
Empleo existente en los centros de trabajo de Castilla-La Mancha a fecha de la solicitud (indicar el número de puestos de trabajo salvo si se acoge a actividad estacional en cuyo caso se expresará la plantilla media anual)	Régimen General:		Autónomos:		Total:
	Mujeres:	Hombres:	Mujeres:	Hombres:	Total:
Puestos de trabajo a crear en el centro de realización de las inversiones (en el Anexo III-Memoria se indicarán las jornadas que tendrán cada uno de estos puestos)	Régimen General:		Autónomos:		Total:
	Mujeres:	Hombres:	Mujeres:	Hombres:	Total:



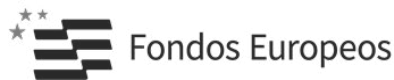
### ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER ENTIDAD BENEFICIARIA

#### Declaraciones responsables (marcar obligatoriamente):

La persona firmante de esta solicitud, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta, declara que todos los datos consignados son veraces, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la Orden de Bases Reguladoras y legislación concordante para obtener el reconocimiento del derecho, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento, declarando expresamente:

#### Requisitos de las entidades beneficiarias

- Estar válidamente constituida e inscrita en el registro correspondiente.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en la Orden de Bases Reguladoras y legislación concordante.
- Que el ejercicio de la actividad económica y las actuaciones e inversiones objeto de subvención se realizarán dentro del territorio de Castilla-La Mancha.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias que establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas, los miembros de las agrupaciones sin personalidad, o aquéllos que ostenten la representación legal de aquellas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como no ser receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese, de conformidad todo ello con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.
- No tener la consideración de empresa en crisis, según lo establecido en el artículo 4.1.f) de la Orden de Bases Reguladoras.
- No haber puesto fin a una actividad económica idéntica o similar para la que se solicita la ayuda, dentro del Espacio Económico Europeo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda, ni tener planes concretos de hacerlo en los dos años siguientes a la finalización de las inversiones que se vayan a subvencionar.
- No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Disponer, cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales.
- En el caso de las empresas de actividad estacional, que la misma está en funcionamiento a lo largo de todo el ejercicio económico, sin discontinuidad alguna.
- No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- No haber reubicado el establecimiento en el que tendrá lugar la inversión inicial para la que se solicita la ayuda en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y comprometerse a no hacerlo durante un período de dos años desde que se haya completado la inversión inicial para la que se solicita la ayuda.
- No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- Disponer de un plan de igualdad, cuando resultase obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, inscrito en el registro laboral correspondiente, conforme al Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.
- Disponer de los permisos, licencias o autorizaciones exigidos por la normativa aplicable que resulten necesarios para desarrollar la actividad económica en condiciones normales de funcionamiento, así como estar inscrita en los registros preceptivos en relación con la actividad desarrollada, excepto en el caso de los proyectos de creación de un nuevo establecimiento previsto en el artículo 11.1.a) de la Orden de Bases Reguladoras.



- Posee las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos a los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.
- Que se compromete a cumplir todas las condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de estas ayudas, las cuales conoce y acepta en su integridad.

Requisitos de los proyectos subvencionables

- El proyecto a desarrollar, es técnica, económica, financieramente y desde un punto de vista medioambiental viables.
- El proyecto sólo incluye gastos para un único centro de trabajo o establecimiento.
- El proyecto, las inversiones o gastos para los que se solicita la subvención no se han iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- El proyecto no es inferior al límite mínimo de inversión de 5.000 euros y no supera el límite máximo de inversión de 1.200.000 euros.
- El presupuesto del proyecto que se pretende desarrollar es acorde con las condiciones normales de mercado.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Empresas.

**Otras declaraciones responsables (marcar obligatoriamente la que corresponda):**

1º. Declaración responsable de otras ayudas al mismo proyecto. DECLARA QUE:

- NO ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.
- SI ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto.

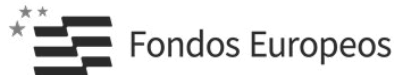
Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

Se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación del presente proyecto tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la ayuda.

La Consejería podrá consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones los datos declarados.

2º. Declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa medioambiental. DECLARA QUE:

¿Se encuentra sometido el proyecto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
¿La instalación objeto de ayuda está sujeta a Autorización Ambiental Integrada, por realizar actividades incluidas en el anexo de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, cuyo texto refundido se aprueba mediante el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
¿El proyecto se desarrolla en un Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), en una Zona Especial de Conservación (ZEC) o en una Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), que tienen la consideración de espacios protegidos, con la denominación de espacio protegido Red Natura 2000, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de conservación de la naturaleza en Castilla-La Mancha?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>



3º. Declaración responsable sobre el efecto incentivador.

La ayuda solicitada cumple el requisito de efecto incentivador, conforme a la normativa aplicable a las ayudas de finalidad regional.

Se entiende que existe efecto incentivador cuando la ayuda provoca un cambio en el comportamiento de la empresa, de manera que la inversión no se habría realizado en ausencia de dicha ayuda o se habría llevado a cabo de forma limitada, diferente o en otra ubicación.

Así, DECLARA QUE, en caso de no concederse la ayuda:

- NO realizaría la inversión.
- SI realizaría la inversión, pero de una manera limitada o diferente.
- SI realizaría la inversión pero en un emplazamiento distinto.

**En caso de no presentar esta declaración responsable, se entenderá que la empresa realizaría la inversión igualmente, con independencia de la concesión o no de la ayuda.**

4º. Declaración responsable en cumplimiento de las obligaciones exigibles en FEDER, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. DECLARA QUE:

- Es concedora de que la ayuda solicitada podrá ser objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo de la Región de Castilla-La Mancha para la programación del FEDER 2021-2027.
- En el caso de que la ayuda le sea concedida, acepta la financiación correspondiente a la misma y su inclusión en la lista de operaciones que se publique, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Disponer de los recursos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las operaciones que impliquen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, de conformidad con el artículo 73.2.d) del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

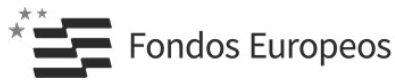
*Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.*

**Autorizaciones:**

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En particular, se recabarán los siguientes datos, **salvo que marque expresamente:**

- Me opongo** a la consulta de los datos acreditativos de identidad.
- Me opongo** a la consulta de la información sobre datos de discapacidad (*Solo en el caso de que la persona solicitante de la ayuda sea una persona física*).



- Me opongo** a la consulta de la información correspondiente a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en los que está dado de alta.
- Me opongo** a la consulta de la información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (*Solo cuando la cuantía de la subvención supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero*).
- Me opongo** a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones (*Solo cuando la cuantía de la subvención supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero*).
- Me opongo** a la consulta a la Tesorería General de la Seguridad Social de la información correspondiente al número medio anual de trabajadores en situación de alta, al código de cuenta de cotización de la empresa a una fecha, y al Informe de vida laboral de empresa.
- Me opongo** a la consulta a la Tesorería General de la Seguridad Social de la información correspondiente a la Situación / Vida Laboral de la persona trabajadora por cuenta propia.
- Me opongo** a la consulta de la información relativa a los titulares reales en la base de datos (RCTIR) existente a tal efecto en el Ministerio de Justicia.

**Autorización expresa** para la consulta de datos tributarios:

- Autorizo** la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado (*Solo cuando la cuantía de la subvención supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero*).
- Autorizo** la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (*Solo cuando la cuantía de la subvención supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero*).
- Autorizo** la consulta de la información del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (*Solo en el caso de que la persona solicitante de la ayuda sea una persona física*).

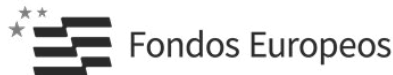
**Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.**

- Documento  Presentado con fecha  Ante la unidad  De la administración   
 - Documento  Presentado con fecha  Ante la unidad  De la administración

**En el caso de oponerse o de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.**

*La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.*

**AUTORIZA**  **SI**  **NO** a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo al uso del correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud como medio adecuado para recibir información de la situación y estado de la tramitación de la ayuda.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:**

A) Documentación acreditativa de la personalidad de la entidad solicitante y de la representación, en su caso:

- 1º. Número de Identificación Fiscal (NIF), en el caso de personas jurídicas.
- 2º. Acreditación de la representación del firmante, en el caso de que la entidad solicitante fuere persona jurídica o cuando se formule la solicitud por persona distinta a la entidad solicitante, mediante escritura pública, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna.
- 3º. Escritura de constitución y, en su caso, de posteriores modificaciones u otro documento que acredite la personalidad jurídica de la entidad solicitante.
- 4º. En el caso de que la entidad solicitante sea una comunidad de bienes o cualquier otro tipo de entidad sin personalidad jurídica:
  - i) Estatutos y compromisos de ejecución asumidos por cada persona socia, así como el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas.
  - ii) Identificación de la persona representante nombrada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como entidad beneficiaria corresponden a la comunidad de bienes o entidad sin personalidad jurídica.

B) Documentación acreditativa de la categoría de empresa:

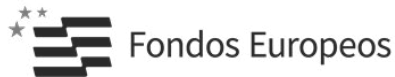
- 1º. Informe de plantilla media anual de trabajadores en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas en el Régimen General de la Seguridad Social, correspondiente al último ejercicio contable cerrado. Deberá solicitarse su emisión para el periodo comprendido entre el primer y último día del ejercicio contable cerrado. No obstante, en el caso de no inscripción como empresario dentro del sistema de la Seguridad Social, informe negativo de inscripción de empresario expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Se aportará en el caso de oponerse a su consulta por la Administración.
- 2º. Certificado o informe de vida laboral de las personas trabajadoras autónomas, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el caso de que los hubiera. Se aportará en el caso de oponerse a su consulta por la Administración.
- 3º. Impuesto de Sociedades del último ejercicio cerrado.
- 4º. Cuentas anuales correspondientes al último ejercicio contable cerrado, firmadas y depositadas en el Registro Mercantil, que en el caso de entidades asociadas o vinculadas, serán cuentas consolidadas. En su defecto, presentará el que corresponda de los siguientes:
  - i) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio cerrado, en el caso de que fuese persona física. Se aportará en el caso de no autorizar su consulta por la Administración.
  - ii) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio cerrado de todas las personas socias, en el caso de que fuese una comunidad de bienes o cualquier otro tipo de entidad sin personalidad jurídica. No obstante, se podrá autorizar a la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a verificar la información sobre los datos de Renta de las Personas Físicas, con la presentación de forma telemática con firma electrónica del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) y que figura en el Anexo X de esta resolución.
- 5º. Declaración responsable que figura en el Anexo II de esta resolución, firmada electrónicamente por quien ostente la representación de la empresa solicitante, acreditativa de los datos de efectivos y los importes financieros de la entidad solicitante e identificando las empresas asociadas o vinculadas, en función del tipo de relación que mantiene con las mismas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante, indicando su razón social y NIF, todo ello de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

C) Documentación correspondiente al proyecto:

- 1º. Facturas "pro-forma" de todas las actuaciones, en las que se describan detalladamente los bienes a adquirir y su precio. Cuando el importe del gasto subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sea igual o superior a la cuantía de 40.000 euros para los gastos por ejecución de obra o de 15.000 euros cuando se trate de otros gastos, la entidad solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Las ofertas deberán ser comparables entre sí, conteniendo conceptos análogos y comparables con el detalle suficiente para su comparación. Por otra parte, no serán admisibles las ofertas emitidas por proveedores que no tengan la capacidad para el suministro del bien o servicio o con contenido y formato idénticos o extremadamente similares entre ofertas, errores idénticos o apariencia no habitual, entre otros.
- 2º En caso de compra de edificios nuevos, se aportará nota simple informativa o certificación registral acreditativa de la totalidad de inscripciones registrales que afecten a la finca a partir de la declaración de obra nueva.
- 3º En caso de adquisición de edificaciones ya existentes, se aportará nota simple informativa o certificación registral acreditativa de la totalidad de inscripciones registrales que afecten a la finca en el periodo de cinco años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- 4º. En caso de construcción de un edificio, se aportará declaración responsable de titularidad del terreno sobre el que se realizará la inversión prevista en el capítulo de realización de obra civil de construcción, o bien compromiso de adquisición del terreno dentro del plazo de ejecución del proyecto.
- 5º. Memoria técnica, económica y financiera del proyecto, firmada electrónicamente, de cuyo examen deberá deducirse la actividad a realizar, en el modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta resolución. En este documento, la entidad solicitante hará constar cuantos hechos y circunstancias considere necesarios para la evaluación de su proyecto.

D) Otra documentación:

- 1º. Específicamente para los proyectos contemplados en el artículo 11.1.d) de la Orden de Bases Reguladoras: Impuesto de Sociedades de los tres ejercicios fiscales anteriores a la presentación de la solicitud.



2º. Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de presentación de la solicitud, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas en el Régimen General de la Seguridad Social y en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

En el caso de pymes de actividad estacional, será necesario que aporten un informe de plantilla media anual de trabajadores en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido al periodo de doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas en el Régimen General de la Seguridad Social y en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha. Se aportará en el caso de oponerse a su consulta por la Administración.

3º. Específicamente para los proyectos que incluyan la creación de empleo en el Régimen General de la Seguridad Social en el establecimiento donde se realice la inversión objeto de ayuda, y obtener la cuantificación en los términos previstos en el artículo 14.2.b) de la Orden de Bases Reguladoras: informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la misma fecha de presentación de la solicitud pero referido a los seis meses inmediatamente anteriores a dicha fecha, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas en el Régimen General de la Seguridad Social y en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

En el caso de pymes de actividad estacional, será necesario que aporten:

i) Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido al periodo de seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

ii) Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido al periodo de los seis meses previos al periodo de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

iii) Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de presentación de la solicitud.

En estos informes deben constar relacionadas todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas en el Régimen General de la Seguridad Social y en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha. Se aportará en el caso de oponerse a su consulta por la Administración.

4º. Declaración responsable de cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, a fin de evitar los impactos negativos significativos en el medio ambiente en la ejecución de las actuaciones, en el sentido establecido en el artículo 9.4 del Reglamento (UE) nº 2021/1060.

5º. Específicamente para los proyectos que incluyan infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.2.j) del Reglamento (UE) nº 2021/1060: Declaración responsable de cumplimiento del principio de garantizar la protección frente al cambio climático, comprometiéndose a llevar a cabo un análisis de protección frente al cambio climático (Climate Proofing) que se deberá desarrollar siguiendo las orientaciones técnicas sobre la defensa contra el cambio climático de las infraestructuras para el periodo 2021-2027 (Comunicación de la Comisión 2021/C 373/01, DOUE de 16.9.2021) y las instrucciones que desarrolle al efecto la autoridad de gestión de los programas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2021-2027, así como el compromiso de implementar las medidas derivadas de dicho análisis.

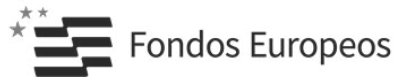
E) La acreditación de las circunstancias que deben tenerse en cuenta a efectos de evaluación previstas en el artículo 18 de la Orden de Bases Reguladoras, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con el Anexo I que se incorpora a la presente resolución, aportándose la siguiente documentación, conforme corresponda:

a) En el caso de que la persona solicitante sea una persona física con discapacidad podrá acreditar dicha circunstancia en la forma indicada por el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Dicha documentación se aportará únicamente cuando en el expediente conste oposición expresa a su consulta por parte de la Administración.

b) En el caso de personas jurídicas cuya participación mayoritaria en el capital social esté constituido por personas físicas con discapacidad, para su evaluación se aportará la documentación que acredite tales circunstancias así como la documentación que justifique dicha participación, siempre y cuando tengan una vinculación real y efectiva con la empresa, ya sea como trabajadores o como administradores.

No obstante, se podrá autorizar a la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a verificar la información sobre los datos de discapacidad, con la presentación de forma telemática con firma electrónica del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) y que figura en el Anexo X de esta resolución.

c) En el caso de proyectos de inversión localizados en polígonos industriales a ejecutar por empresas del sector industrial y de servicios de apoyo a la industria: certificado del Ayuntamiento que acredite que el centro de trabajo o establecimiento operativo donde se ha proyectado llevar a cabo la inversión, está localizado en un polígono industrial del municipio.



<b>Datos bancarios (Para cuentas españolas)</b>													
Nombre de la entidad bancaria * <sub>1</sub>	Dirección * <sub>2</sub>												
Nombre completo del titular de la cuenta <sub>3</sub>													
Nº de cuenta IBAN * <sub>4</sub>													
Para cuentas españolas	<table border="1"> <thead> <tr> <th>País</th> <th>C.C.</th> <th>Entidad</th> <th>Sucursal</th> <th>D.C.</th> <th>Cuenta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>E</td> <td>S</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta	E	S				
País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta								
E	S												

<b>Datos bancarios (Para cuentas extranjeras)</b>							
Nombre de la entidad bancaria * <sub>1</sub>	Dirección * <sub>2</sub>						
Nombre completo del titular de la cuenta <sub>3</sub>							
Para cuentas de cualquier país (incluido España)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>País</th> <th>C.C.</th> <th>Cuenta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	País	C.C.	Cuenta			
País	C.C.	Cuenta					

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

Firma,

Fdo.:

**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS.  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**

<b>Organismo destinatario y Código DIR3:</b>	
<input type="checkbox"/> Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo Albacete	A08027362
<input type="checkbox"/> Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo Ciudad Real	A08027363
<input type="checkbox"/> Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo Cuenca	A08027364
<input type="checkbox"/> Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo Guadalajara	A08027365
<input type="checkbox"/> Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo Toledo	A08027366



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

**ANEXO II: DECLARACION RESPONSABLE EN CUANTO A LA CATEGORIA DE LA EMPRESA  
LINEA DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN Y LA MEJORA DE LA  
PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL EN CASTILLA-LA MANCHA (FIE-2025)  
PROGRAMA “ADELANTE INVERSIÓN” Convocatoria 2026**

**Datos de la empresa solicitante**

NIF	Razón Social o Nombre y Apellidos

**Datos del representante legal**

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre de la persona representante legal firmante de la solicitud	
Representación legal que ostenta ( <i>Gerente, Administrador, Director, ...</i> ):		
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre de la segunda persona representante legal firmante de la solicitud ( <i>en el caso de representación mancomunada</i> )	
Representación legal que ostenta ( <i>Gerente, Administrador, Director, ...</i> ):		

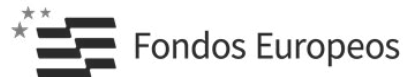
**DECLARA** que:

Los datos de la empresa solicitante a fecha de cierre del último ejercicio (año: ... ..) son:

- Número de personas trabajadoras (todos: asalariados/as, propietarios/as y socios/as): ..... ..
- El volumen de negocio (impuestos excluidos) fue de: ..... .. €
- El importe del balance general anual (activo total) fue de: ..... .. €

*(Si la empresa es de nueva creación o no realizó actividad en el último ejercicio, se estimarán estos importes para el ejercicio actual.)*

La empresa solicitante NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa solicitante o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).



(1) La empresa solicitante tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa. Los datos de la empresa participada son:

% de Participación	Razón social de la otra empresa	Número de personas trabajadoras	Volumen de negocio	Activo Total

(2) En relación con las empresas señaladas en el apartado (1) anterior. La empresa participada tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa. Los datos de la otra empresa son:

Razón social de la empresa participada	% de Participación	Razón social de la otra empresa	Número de personas trabajadoras	Volumen de negocio	Activo Total

(3) Otra empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de alguna de las empresas señaladas en el apartado (1) anterior. Los datos de la empresa que tiene la participación son:

Razón social de la otra empresa	% de Participación	Razón social de la empresa participada	Número de personas trabajadoras	Volumen de negocio	Activo Total

(4) Otra empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de la empresa solicitante. Los datos de la empresa que tiene la participación son:

% de Participación	Razón social de la otra empresa	Número de personas trabajadoras	Volumen de negocio	Activo Total



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

(5) En relación con las empresas señaladas en el apartado (4) anterior. Otra empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de la empresa que tiene participación en la empresa solicitante. Los datos de la otra empresa son:

Razón social de la empresa que tiene participación en la empresa solicitante	% de Participación	Razón social de la otra empresa	Número de personas trabajadoras	Volumen de negocio	Activo Total

(6) En relación con las empresas señaladas en el apartado (4) anterior. La empresa que tiene participación en la empresa solicitante tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa. Los datos de la otra empresa son:

Razón social de la empresa que tiene participación en la empresa solicitante	% de Participación	Razón social de la otra empresa	Número de personas trabajadoras	Volumen de negocio	Activo Total

**Los datos totales**, agregando a los datos de la empresa solicitante los datos de las empresas asociadas y/o vinculadas según las instrucciones que se indican a continuación, son:

Número de personas trabajadoras	Volumen de negocio	Activo Total

Según estos datos totales y de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea, la categoría de la empresa es:

**Microempresa.**

Porque ocupa a **menos de 10** personas y el **volumen de negocios** anual o el **balance general anual** no superan los **2** millones de euros.

**Pequeña empresa.**

Porque ocupa a **menos de 50** personas y el **volumen de negocios** anual o el **balance general anual** no superan los **10** millones de euros.

**Mediana empresa.**

Porque ocupa a **menos de 250** personas y el **volumen de negocios** anual no supera los **50** millones de euros o el **balance general anual** no supera los **43** millones de euros.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

#### Gran empresa.

Porque ocupa a **250 o más** personas o el **volumen de negocios** anual **excede de 50** millones de euros y el **balance general anual excede de 43** millones de euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, "Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constata que se han excedido en un sentido o en otro, y sobre una base anual, los límites de efectivos o financieros enunciados en el artículo 2, esta circunstancia solo le hará adquirir o perder la calidad de mediana o pequeña empresa, o de microempresa, si este exceso se produce **en dos ejercicios consecutivos**".

**Importante:** Indicar si hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa), de acuerdo con los límites de efectivos o financieros enunciados en el artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

**NO**

**SÍ** (en este caso, cumplimentese y añádase una declaración relativa al ejercicio anterior)

#### EMPRESAS VINCULADAS:

Dos o más empresas se consideran vinculadas cuando entre ellas existe alguna de las siguientes relaciones:

- una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios/as de otra empresa;
- una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;
- una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios/as de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios/as.

En el caso de que una relación de este tipo tenga lugar a través de la propiedad de una o más personas físicas (que actúen conjuntamente), las empresas involucradas se consideran vinculadas si operan en el mismo mercado o en mercados contiguos, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

### **INSTRUCCIONES:**

Uno.- Si no está obligada a llevar cuentas indicará "no aplica".

Dos.- Estos datos se calcularán **agregando** a los datos de la propia empresa los datos de aquellas **otras empresas**, o cualesquiera otras **entidades** que **ejerzan** una **actividad económica**, que estén asociadas y/o vinculadas, calculados según los criterios indicados en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que de forma resumida es:

1. En el caso de empresas autónomas, porcentaje de participación en empresas inferior al 25%, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
2. En el caso de empresas asociadas (porcentaje de participación en empresas entre el 25% y el 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de las empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes).
3. En el caso de empresas vinculadas (porcentaje de participación en empresas superiores al 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se añadirá el 100 % de los datos de las empresas vinculadas.

Tres.- Los datos que hay que tomar en cuenta para calcular los efectivos, los importes financieros y el período de referencia, se corresponderá con lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

### **COMPROMISO:**

Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración, que dispone de la documentación que así lo acredita, que ha tenido en cuenta las instrucciones, que por tanto cumple los requisitos establecidos en la Orden de bases reguladoras para obtener la condición de beneficiario, que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento y, en su caso, a comunicar cualquier variación que de esta situación se produjera.

Y para que conste a los efectos oportunos, suscribe y firma la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Fdo.:....

Fdo.:....

(Firma del representante, o de los/las representantes en caso de representación mancomunada)



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

**ANEXO III: MEMORIA DEL PROYECTO EMPRESARIAL A REALIZAR**  
**LINEA DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN Y LA MEJORA DE LA**  
**PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL EN CASTILLA-LA MANCHA (FIE-2025)**  
**PROGRAMA “ADELANTE INVERSIÓN” Convocatoria 2026**

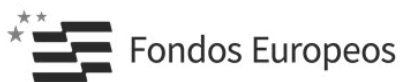
**La Memoria debe describir de forma detallada:**

1. Actividad que desarrolla la empresa, ubicación del centro donde se realicen las inversiones. Descripción somera de las instalaciones actuales del centro productivo objeto del proyecto y efectos positivos esperados para el desarrollo de la zona (si procede)

2. Descripción del proyecto y de las inversiones a realizar.

3. Descripción del proceso de producción y del producto final. Necesidades que cubre y mejoras previstas. Incremento previsto de la facturación. En el caso de los proyectos de ampliación de la capacidad productiva, indicar el número de unidades producidas o de prestación de servicios por unidad de tiempo (hora, día, mes o bien anual), antes y después de llevarse a cabo el proyecto de inversión.

4. Creación o mantenimiento de empleo que implica la puesta en marcha del proyecto. Para cualquier proyecto que contemple la creación de empleo al objeto de obtener el porcentaje adicional de ayuda, para acreditar lo establecido en el artículo 14.2.b) de la Orden de Bases Reguladoras, indicación de los puestos de trabajo a crear en el centro de realización de las inversiones (deben coincidir con los indicados en el Anexo I-Solicitud de ayuda) así como de las jornadas que tendrán cada uno de ellos.



5. Implicaciones y mejoras medioambientales que implica el proyecto. En su caso, indicar si el proyecto favorece una utilización más eficiente de recursos, (reducción de emisiones, energías limpias, ...) o relacionados con temáticas medioambientales y climáticas.

6. Presupuesto desglosado del coste del proyecto.

7. Cuenta de pérdidas y ganancias previsional a 3 años.

8. Fuentes de financiación del proyecto con especial referencia a financiación ajena.

9. Análisis comercial del mercado al que va dirigido, con las previsiones de clientela, contratos o compromisos suscritos con posibles clientes. Características del mercado y del cliente. Situación del mercado al que se destinan los productos, análisis de la competencia, ventajas comparativas, expectativas y futuras vías de comercialización. En el caso de ampliaciones o transformación fundamental del proceso global de producción se deben suministrar datos antes de la inversión y previsiones una vez realizada la inversión sobre unidades vendidas y valor de éstas.

10. Calendario previsto de ejecución del proyecto, que desarrolle lo indicado en el Anexo I.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



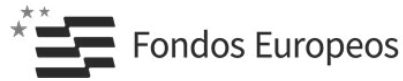
Castilla-La Mancha

11. Cuando el importe del gasto subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sea igual o superior a la cuantía de 40.000 euros para los gastos por ejecución de obra o de 15.000 euros cuando se trate de otros gastos, se explicarán los motivos de la elección del proyecto cuando no se trate del más económico, o de la imposibilidad de la presentación de como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores que establece dicha ley debido a las especiales características de los gastos subvencionables.

12. Cuando se vayan a adquirir bienes o realizar contratos a un mismo proveedor, deberá aparecer la suma total de los bienes o servicios realizados a esa entidad suministradora (en el caso de aparecer en diferentes facturas pro-forma o presupuestos), exigiéndose los mismos requisitos que los contemplados en el mencionado artículo 31 de la Ley 38/2003, sin que quepa la subdivisión en lotes o grupos para evitar la presentación de los tres presupuestos que marca dicha ley.

13. En su caso, desglose de la superficie correspondiente a la adquisición de terrenos, m2 correspondientes a la planta baja construida, m2 relativos a la urbanización de los terrenos y superficie objeto de construcción de obra civil u otras obras vinculadas.  
Dicha superficie deberá coincidir, con la que se declare en la escritura correspondiente, así como en los modelos 036 o similares que se aportarán junto con la solicitud de abono (2ª fase del procedimiento)

14. Información sobre la necesidad de la ayuda y su efecto esperado:  
Breve explicación de la necesidad de la ayuda y de su efecto en la decisión de invertir o en la decisión en cuanto al emplazamiento. Debe incluirse una explicación de la inversión o del emplazamiento alternativos en caso de que no se conceda la ayuda, dependiendo del supuesto que se encuentre entre:  
1) la ayuda ofrece un incentivo para tomar la decisión de invertir en la zona en cuestión porque, de otro modo, la inversión no sería lo suficientemente rentable para el beneficiario de la ayuda en ningún lugar del Espacio Económico Europeo (*supuesto 1, decisión de invertir*),  
2) la ayuda ofrece un incentivo para localizar la inversión prevista en la zona en cuestión, en vez de hacerlo en otro lugar, porque compensa las desventajas y los costes netos de invertir en un emplazamiento situado en dicha zona (*supuesto 2, decisión en cuanto al emplazamiento*).  
3) la ayuda ofrece un incentivo ya que sin ella no se realizaría la inversión.



<p>15. Memoria financiera: Para la <u>evaluación de la viabilidad del proyecto</u>, en el caso de personas físicas, o personas jurídicas no sujeto pasivo del impuesto de sociedades o siendo sujeto pasivo no haya tenido obligación de presentar el impuesto, deberán completar esta memoria financiera de tal manera que permita deducir la situación financiera real de la empresa en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda.</p>
<p>16. Proyectos prioritarios: Proyectos declarados prioritarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha. <i>Es necesario señalar la fecha de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la orden o el acuerdo donde se haya declarado prioritario.</i></p>
<p>17. Bienes inmuebles declarados de Interés Cultural, de Interés Patrimonial o elementos de Interés Patrimonial: En caso de adquisición de edificaciones ya existentes para proyectos de inversión vinculados al turismo que figuren en el Catálogo de Patrimonio Cultural. <i>Es necesario señalar la Denominación del Bien, Provincia y Localidad.</i></p>
<p>18. Otros datos de interés relativos al proyecto. Observaciones.</p>

Y para que conste a los efectos oportunos, suscribe y firma las presentes declaraciones.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

Fdo.:... ..

Fdo.:... ..

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaMINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

Nº EXPEDIENTE:

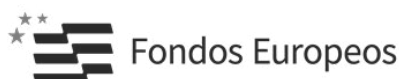
**ANEXO IV:  
PROGRAMA “ADELANTE INVERSIÓN”**

**JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN Y LA MEJORA  
DE LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL EN CASTILLA-LA MANCHA (FIE-2025)  
PROGRAMA “ADELANTE INVERSIÓN” Convocatoria 2026**

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Persona física  NIF  NIE  Número de documento Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido: Hombre  Mujer Persona jurídica  NIF  Número de documento: Razón social: Domicilio: Provincia:  C.P.:  Población: Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico: Horario preferente para recibir llamada: 

El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. Los datos cumplimentados en este apartado deben coincidir con los indicados en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, <https://notifica.jccm.es/notifica/>



### DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

- Si la entidad solicitante es persona jurídica, rellenar siempre.
- Si la entidad solicitante es persona física, rellenar sólo si el/la representante es distinto del solicitante.

NIF  NIE  Número de documento:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

Hombre  Mujer

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

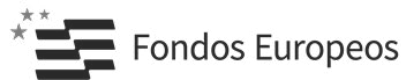
Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona representante designada por la entidad o persona interesada.

La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. La representante debe comprobar que está registrada y que sus datos son correctos.

### INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>Responsable</b>	Dirección General de Empresas.
<b>Finalidad</b>	Gestionar las subvenciones del programa para el fomento de la iniciativa empresarial. Evaluación de la satisfacción con el servicio. Realización de encuestas para el diagnóstico e identificación de medidas para el acompañamiento y dinamización de zonas industriales de Castilla-La Mancha.
<b>Legitimación</b>	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos. Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos.
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0223">https://rat.castillalamancha.es/info/0223</a>


**RESUMEN DE LA INVERSIÓN O GASTOS REALIZADOS**

Capítulos	Inversión aprobada	Inversión justificada sin IVA	Total pagado
Terrenos			
Urbanización de terrenos			
Adquisición de edificios			
Realización de obra civil de construcción			
Realización de obra civil de reforma			
Trabajos de planificación e ingeniería			
Adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje			
Mobiliario y enseres			
Equipos y programas informáticos			
TOTAL:			

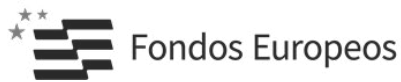
**DECLARA:**

- Que los datos consignados se corresponden con la información existente en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil.
- Que las inversiones o gastos contemplados en el expediente referenciado, figuran contabilizados correctamente.

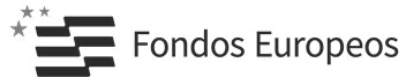
**CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**
**DECLARACIONES RESPONSABLES: (Obligatorias)**

La persona firmante de esta solicitud, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente cumplir los siguientes requisitos:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones, con la Administración Regional.
- Que ha realizado el proyecto o actuación subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención, dentro del plazo de ejecución previsto en la resolución de concesión, de acuerdo con los objetivos, tareas, programa temporal de desarrollo y condiciones económicas y financieras aprobadas, y se ha efectuado los pagos de las inversiones y gastos correspondientes.
- Que ha realizado, en su caso, la comunicación y acreditación de los supuestos contemplados en el artículo 23 de la Orden de Bases Regulatoras. Y se compromete a mantener esta obligación en los términos y plazos previstos en el artículo 27 de la Orden.
- Que ha cumplido con el compromiso de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras, tales como la obligación de mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación conforme al artículo 74 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Se compromete a proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las bases reguladoras y demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



- Se compromete a mantener, la durabilidad de las operaciones previstas en el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y en el artículo 14 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la orden de bases reguladoras.
- Que ha cumplido con el compromiso de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención, y para ello ha cumplido con las medidas de información y comunicación previstas en la Orden de Bases Reguladoras. Asimismo, en los supuestos que corresponda, se compromete a difundir ampliamente los resultados del proyecto, a través de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso, programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.
- La empresa cumple con los requisitos exigidos por la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, pudiendo la Administración en cualquier momento requerirles la acreditación de dichos extremos.
- La empresa cumple con lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional y autonómica en materia de igualdad de trato, accesibilidad de las personas con discapacidad y lo dispuesto en la normativa medioambiental. La empresa ha adoptado medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.
- La empresa cumple con el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en la resolución de concesión.
- La empresa ha ajustado su actuación a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.
- Ha cumplido, en su caso, con el compromiso de comunicar a la Dirección General competente en materia de incentiación empresarial, en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria.
- Ha cumplido y se compromete a cumplir con las obligaciones que establece el anexo XIV del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021: Sistemas de intercambio electrónico de datos entre las autoridades de los programas y las entidades beneficiarias.
- Ha cumplido, y se compromete a cumplir, con la obligación de suministrar a la Administración de la Junta de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- Que permite a la Administración, en virtud de lo establecido en el Anexo XVII del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, la consulta de la información relativa a los titulares reales de la entidad beneficiaria en la base de datos (RCTIR) existente a tal efecto en el Ministerio de Justicia, y de no ser posible esta consulta, se compromete a facilitar la citada información y sus variaciones a requerimiento de la Administración.
- La empresa ha cumplido con el compromiso de evitar los impactos negativos significativos en el medio ambiente en la ejecución de las actuaciones, respetando el principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm»-DNSH), en el sentido establecido en el artículo 9.4 del Reglamento (UE) nº 2021/1060.
- La empresa ha cumplido, en su caso, con el compromiso de garantizar la protección frente al cambio climático en el caso de inversiones subvencionadas en infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.2.j) del Reglamento (UE) nº 2021/1060. Para ello deberá tener en cuenta las orientaciones técnicas sobre la defensa contra el cambio climático de las infraestructuras para el período 2021-2027 (Comunicación de la Comisión 2021/C 373/01, DOUE de 16.9.2021) y las instrucciones que desarrolle al efecto la autoridad de gestión de los programas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2021-2027.
- La empresa ha aplicado con el compromiso de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitar la doble financiación, falsificación de documentos, etc., así como el deber de proporcionar información para la detección de posibles señales de fraude “banderas rojas” (incluye la contratación amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de ofertas y el fraccionamiento del gasto).
- La empresa está en funcionamiento y desarrolla su actividad normalmente.
- La empresa ha adecuado su objeto social a la actividad objeto de la ayuda, según lo previsto en la resolución de concesión.
- La empresa ha aportado una contribución financiera mínima del 25% de la inversión subvencionable, bien a través de sus propios recursos, bien mediante financiación externa exenta de cualquier tipo de ayuda pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- En el caso de proyectos de inversión relacionados con actividades turísticas, la empresa está inscrita en el Registro General de empresas, establecimientos, asociaciones de empresarios turísticos y entidades turísticas no empresariales de Castilla-La Mancha.



Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Empresas.

**Otras declaraciones responsables:**

1º. En el caso de personas jurídicas. La empresa dispone a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto de un nivel de fondos propios mínimo del 25% de la inversión subvencionable.

2º. En el caso de que la persona beneficiaria sea persona física. Se ha realizado una aportación mínima del 25% de la inversión subvencionable.

3º. Cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad sin personalidad jurídica, declaración responsable de cada persona socia. Se ha realizado una aportación mínima del 25% de la inversión subvencionable, teniendo en cuenta los compromisos de ejecución asumidos por cada persona socia, así como el importe de subvención que le corresponde a cada una de ellas.

4º. Declaración responsable de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. DECLARA QUE:

NO ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.

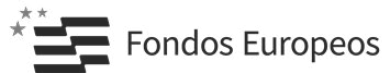
SI le ha sido aprobada y/o recibida las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto.

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

La Consejería podrá consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones los datos declarados.

5º Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 letra l) de la Orden de Bases Regulatoras. Se compromete a no reubicar el establecimiento en el que ha tenido lugar la inversión inicial para la que se concedió la ayuda durante un período de dos años desde que se completó dicha inversión.

*Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.*

**AUTORIZACIONES:**

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En particular, se recabarán los siguientes datos, **salvo que marque expresamente:**

**Me opongo** a la consulta de la información correspondiente a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en los que está dado de alta.

**Me opongo** a la consulta de la información de estar al corriente por reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (*Solo cuando la cuantía de la subvención supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero*).

**Me opongo** a la consulta a la Tesorería General de la Seguridad Social de la información correspondiente al número medio anual de personas trabajadoras en situación de alta, al código de cuenta de cotización de la empresa a una fecha, y al Informe de vida laboral de empresa.

**Me opongo** a la consulta a la Tesorería General de la Seguridad Social de la información correspondiente a la Situación / Vida Laboral de la persona trabajadora por cuenta propia.

**Autorización expresa para consulta de datos tributarios:**

**Autorizo** la consulta de la información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (*Solo cuando la cuantía de la subvención supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero*).

**En caso de oponerse o de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.**

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PAGO:**

- Memoria justificativa del proyecto y de las actuaciones realizadas, con indicación de los resultados obtenidos, que, en todo caso, deberán referirse a los fijados en la solicitud de la ayuda (Anexo VI).

- Una relación clasificada de facturas y gastos realizados, con identificación del proveedor y su número de NIF, número de factura, fecha de emisión, importe sin IVA, total pagado, fecha del pago, forma de pago y cuenta contable separada (Anexo V).

- Facturas justificativas de los gastos realizados.

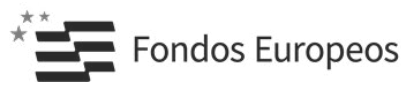
- Documentación acreditativa del pago efectivo de las facturas.

- Cuentas anuales e impuesto de sociedades, así como otros documentos fehacientes que acrediten el cumplimiento de la condición del nivel de fondos propios que se entenderán conforme a las definiciones establecidas en el Plan General de Contabilidad. Cuando la fecha de finalización del plazo de ejecución no coincida con el fin del ejercicio económico de la entidad beneficiaria, también deberá aportar balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias firmados y sellados por la empresa y referidos a dicha fecha de finalización del plazo de ejecución.

- Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante la ejecución del proyecto, de las medidas de información y comunicación contempladas en el artículo 8 de la Orden de Bases Reguladoras.

- Las tres ofertas que, en su caso y en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado la entidad beneficiaria, salvo cuando los mismos hubiesen sido aportados junto con la solicitud de ayuda.

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de finalización del plazo de ejecución, de todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas en el Régimen General de



la Seguridad Social y en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha (*dicha documentación se aportará únicamente cuando en el expediente conste oposición expresa a su consulta por parte de la Administración*).

En el caso de pymes de actividad estacional, para acreditar el cumplimiento del mantenimiento del nivel de empleo medio anual desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda a la fecha de finalización del plazo de ejecución, deberán aportar un informe de plantilla media anual de trabajadores en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido al periodo de doce meses anteriores a la fecha de finalización de plazo de ejecución, de todas las cuentas de cotización y con el nivel de empleo existente en cada una de ellas en el Régimen General de la Seguridad Social y en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha. Y para acreditar el cumplimiento de la creación de puestos de trabajo, deberán aportar el informe de vida laboral al que se hace referencia en el párrafo anterior (*dicha documentación se aportará únicamente cuando en el expediente conste oposición expresa a su consulta por parte de la Administración*).

En el caso de trabajadores autónomos, se deberá aportar resolución de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social o certificado o informe de vida laboral (*dicha documentación se aportará únicamente cuando en el expediente conste oposición expresa a su consulta por parte de la Administración*).

- Escritura de constitución de la sociedad y de sus posteriores modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, únicamente en caso de no haberse aportado con anterioridad por encontrarse la sociedad en constitución en el momento de presentar la solicitud o haber sufrido modificaciones las aportadas al expediente.

- En los supuestos de compra de terrenos o edificios nuevos, o ya existentes para ser rehabilitados o puestos en uso para un nuevo propósito, escritura pública de compraventa, inscrita en el Registro de la Propiedad, y debidamente liquidada en sus correspondientes impuestos, en la que conste la cuantía de la subvención y el destino del bien al fin para el que se concedió dicha subvención durante el plazo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el valor de la compraventa. Asimismo, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial o valoración de un organismo oficial debidamente autorizado. En caso de adquisición de edificaciones ya existentes, se aportará nota simple informativa o certificación registral acreditativa de la totalidad de inscripciones registrales que afecten a la finca en el periodo de cinco años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

- En caso de construcción de un edificio, escritura pública de declaración de obra nueva terminada, inscrita en el Registro de la Propiedad, y debidamente liquidada en sus correspondientes impuestos, en la que conste la cuantía de la subvención y el destino del bien al fin para el que se concedió dicha subvención durante el plazo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el valor de la obra realizada y la fecha de finalización de la misma.

- Cuando se realice la inversión mediante leasing, contrato de arrendamiento financiero o leasing, en el que conste la obligación del arrendatario de adquisición del bien y en el que aparezca el cuadro de amortización, cuya última cuota deberá estar dentro del plazo de ejecución establecido en la resolución individual de concesión. Deberán aportarse también las facturas justificativas emitidas dentro del plazo de ejecución, así como documentación acreditativa de su pago efectivo, por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 24.3.d) de la orden de bases reguladoras. La última cuota de leasing por la que se ha ejercido la opción de compra, deberá incluir el valor residual del bien.

- Acreditar, en el caso de proyectos que la normativa medioambiental obligue a someterse a evaluación de impacto ambiental, estar en posesión de la Declaración de Impacto Ambiental o del Informe de Impacto Ambiental, según corresponda, de acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y la normativa autonómica de desarrollo; o bien contar con un informe de exención emitido a tales efectos por el órgano medioambiental competente.

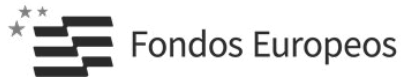
Si el proyecto no está obligado a someterse a Evaluación de Impacto Ambiental, por no encontrarse entre los proyectos incluidos en los anexos de la normativa anteriormente citada, deberá presentar declaración responsable al efecto.

Aquellos proyectos que, no encontrándose entre los sometidos a evaluación de impacto ambiental, se desarrollen en espacios Red Natura 2000 (ZEPAs, LIC y ZEC) deberán obtener el informe del órgano gestor del espacio, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de conservación de la naturaleza en Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.

- En el caso de proyectos de creación de un nuevo establecimiento, deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de la información correspondiente a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en los que se encuentra en alta la entidad beneficiaria, referido a la fecha de finalización del plazo de ejecución. (*Dicha documentación se aportará únicamente cuando en el expediente conste oposición expresa a su consulta por parte de la Administración*).

- Copia de la licencia municipal de apertura y actividad, o en su caso, copia de la comunicación previa y/o la declaración responsable de apertura de actividades no sujetas a licencia de apertura, del establecimiento objeto de subvención, en el caso de los proyectos de creación de un nuevo establecimiento previsto en el artículo 11.1.a) de la Orden de Bases Reguladoras.

- En el caso de reforma en inmuebles deberá presentar nota simple registral en la que conste que es propiedad de la entidad beneficiaria, o, en su caso, contrato de arrendamiento, o documento acreditativo del derecho de uso, suscritos por una duración mínima de tres años computados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de justificación.



**Datos bancarios (Para cuentas españolas)**

Nombre de la entidad bancaria \*<sub>1</sub> Dirección \*<sub>2</sub>

Nombre completo del titular de la cuenta <sub>3</sub>

Nº de cuenta IBAN \*<sub>4</sub>

	Pais	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
<i>Para cuentas españolas</i>	E	S				

**SI NO COMPLETA ESTOS DATOS SE ENTIENDE QUE EL ABONO SE DEBE REALIZAR EN LA CUENTA QUE FIGURE EN LA SOLICITUD DE LA AYUDA.**

**Datos bancarios (Para cuentas extranjeras)**

Nombre de la entidad bancaria \*<sub>1</sub> Dirección \*<sub>2</sub>

Nombre completo del titular de la cuenta <sub>3</sub>

Nº de cuenta IBAN \*<sub>4</sub>

	Pais	C.C.	Cuenta				
<i>Para cuentas de cualquier país (incluido España)</i>							

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

Fdo:..... Fdo:.....  
 (Firma del representante, o de los/las representantes en caso de representación mancomunada)

**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS.  
 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**

**Organismo destinatario y Código DIR3:**

Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo Albacete A08027362

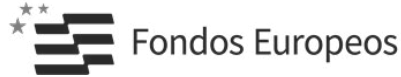
Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo Ciudad Real A08027363

Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo Cuenca A08027364

Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo Guadalajara A08027365

Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo Toledo A08027366





**ANEXO VI: MEMORIA DEL PROYECTO EMPRESARIAL REALIZADO**  
**LINEA DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN Y LA MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL EN CASTILLA-LA MANCHA (FIE-2025)**  
**PROGRAMA “ADELANTE INVERSIÓN” Convocatoria 2026**

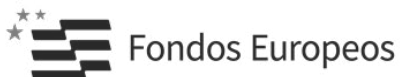
**La Memoria debe describir de forma detallada:**

1. Nombre de la empresa, actividad desarrollada y localización (estos datos deberán coincidir con los aportados en la solicitud de la ayuda así como con los aprobados en la resolución de concesión. Si existiese alguna incidencia, por ejemplo, cambio del nombre de las calles, numeración, etc..., se deberá justificar con los pertinentes certificados de los ayuntamientos o documentación que demuestre la veracidad de los datos).

2. Descripción del proyecto y de las inversiones realizadas, con referencia a lo fijado en la solicitud de la ayuda.

3. Creación y/o mantenimiento de empleo que ha implicado la puesta en marcha del proyecto (esta explicación será acreditada por los correspondientes informes de la Tesorería General de la Seguridad Social). Para cualquier proyecto que haya contemplado la creación de empleo obteniendo el porcentaje adicional de ayuda conforme a lo establecido en el artículo 14.2.b) de la Orden de Bases Regulatoras, indicación de los puestos de trabajo creados en el centro de realización de las inversiones así como de las jornadas que tienen cada uno de ellos.

4. Resultados obtenidos y posibles desviaciones en cuanto al presupuesto propuesto en la solicitud y aprobado en la resolución de concesión. (Si se produce, explicación de las diferencias entre lo propuesto y lo realmente realizado. Si el importe de la justificación aportada es superior a lo inicialmente presentado, también se deberán explicar los motivos de dicho aumento).



5. Desglose de la superficie correspondiente a la adquisición de terrenos, m2 correspondientes a la planta baja construida, m2 relativos a la urbanización de los terrenos y superficie objeto de construcción de obra civil u otras obras vinculadas. Dicha superficie deberá coincidir, con la que se haya declarado en la escritura correspondiente, así como en los modelos 036 o similares. Si como consecuencia de la realización de las inversiones existieran discrepancias no previstas por el beneficiario, deberá hacerlo constar explicando los motivos de las variaciones entre la superficie solicitada y la realmente realizada.

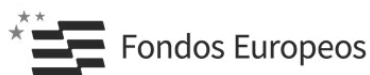
6. Otros datos de interés del proyecto. Observaciones.

Y para que conste a los efectos oportunos, suscribe y firma las presentes declaraciones en:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.:... Fdo.:...

(Firma del representante, o de los/las representantes en caso de representación mancomunada)



Nº EXPEDIENTE:

ANEXO VII

FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUCESIÓN EMPRESARIAL

SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN Y LA MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL EN CASTILLA-LA MANCHA (FIE-2025)

PROGRAMA "ADELANTE INVERSIÓN" Convocatoria 2026

DATOS DE LA EMPRESA CESIONARIA

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física  NIF  NIE  Número de documento

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

Hombre  Mujer

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica  Número de documento:

Razón social:

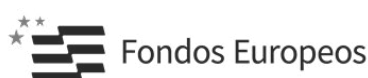
Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

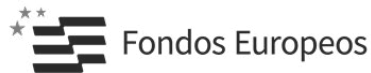
Horario preferente para recibir llamada:

El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. Los datos cumplimentados en este apartado deben coincidir con los indicados en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, <https://notifica.iccm.es/notifica/>



<b>DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Si la entidad solicitante es persona jurídica, rellenar siempre.</li> <li>- Si la persona solicitante es persona física, rellenar sólo si el/la representante es distinto/a de la persona solicitante.</li> </ul>	
NIF <input type="checkbox"/>	DNI <input type="checkbox"/> Número de documento: <input style="width: 150px;" type="text"/>
Nombre: <input style="width: 150px;" type="text"/>	1º Apellido: <input style="width: 150px;" type="text"/> 2º Apellido: <input style="width: 150px;" type="text"/>
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	
Domicilio: <input style="width: 650px;" type="text"/>	
Provincia: <input style="width: 150px;" type="text"/>	C.P.: <input style="width: 100px;" type="text"/> Población: <input style="width: 150px;" type="text"/>
Teléfono: <input style="width: 100px;" type="text"/>	Teléfono móvil: <input style="width: 100px;" type="text"/> Correo electrónico: <input style="width: 200px;" type="text"/>
Horario preferente para recibir llamada: <input style="width: 480px;" type="text"/>	
<p><b>Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona representante designada por la entidad o persona interesada.</b></p> <p><b>La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <a href="https://notifica.jccm.es/notifica">https://notifica.jccm.es/notifica</a>. La persona representante debe comprobar que está registrada y que sus datos son correctos.</b></p>	

<b>INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
<b>Responsable</b>	Dirección General de Empresas.
<b>Finalidad</b>	Gestionar las subvenciones del programa para el fomento de la iniciativa empresarial. Evaluación de la satisfacción con el servicio. Realización de encuestas para el diagnóstico e identificación de medidas para el acompañamiento y dinamización de zonas industriales de Castilla-La Mancha.
<b>Legitimación</b>	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos. Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos.
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0223">https://rat.castillalamancha.es/info/0223</a>

**Acreditación del cumplimiento de requisitos por la empresa cesionaria:****1. Declaración responsable**

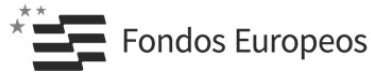
- Que es conocedor de la ayuda obtenida o, en su caso, solicitada por la entidad cedente, y acepta sucederle en su posición jurídica respecto de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las condiciones, obligaciones y requisitos exigidos en la Orden Reguladora respecto del proyecto subvencionado.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social.

**2. Autorización expresa:****Autorizaciones:**

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, **salvo que marque expresamente:**

- Me opongo** a la consulta de los acreditativos de identidad.
- Me opongo** a la consulta de la información sobre datos de discapacidad *(Solo en el caso de que el solicitante de la ayuda sea una persona física)*.
- Me opongo** a la consulta de la información correspondiente a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en los que está dado de alta.
- Me opongo** a la consulta de la información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social *(Solo cuando la cuantía de la subvención supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero)*.
- Me opongo** a la consulta de la información de estar al corriente de obligaciones por reintegro de subvenciones *(Solo cuando la cuantía de la subvención supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero)*.
- Me opongo** a la consulta a la Tesorería General de la Seguridad Social de la información correspondiente al número medio anual de trabajadores en situación de alta, al código de cuenta de cotización de la empresa a una fecha, y al Informe de vida laboral de empresa.
- Me opongo** a la consulta a la Tesorería General de la Seguridad Social de la información correspondiente a la Situación / Vida Laboral del trabajador por cuenta propia.
- Me opongo** a la consulta de la información relativa a los titulares reales en la base de datos (RCTIR) existente a tal efecto en el Ministerio de Justicia.


**Autorización expresa para la consulta de datos tributarios:**

- Autorizo** la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado (Solo cuando la cuantía de la subvención supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Autorizo** la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Solo cuando la cuantía de la subvención supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Autorizo** la consulta de la información del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Solo en el caso de que la persona solicitante de la ayuda sea una persona física).

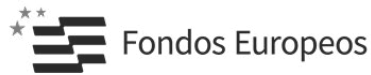
**Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.**

- Documento  Presentado con fecha  Ante la unidad  De la administración   
 - Documento  Presentado con fecha  Ante la unidad  De la administración

**En el caso de oponerse o de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.**

*La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.*

**AUTORIZA**  **SI**  **NO** a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo al uso del correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud como medio adecuado para recibir información de la situación y estado de la tramitación de la ayuda.



### 3. Documentación a presentar para la tramitación del expediente:

De conformidad con lo establecido en el dispositivo noveno (Solicitudes: plazo, forma de presentación, y documentación a aportar) en relación con el dispositivo decimotercero (Deber de comunicación en diversos supuestos) de la Resolución de convocatoria se presentará la siguiente documentación:

- Documento acreditativo del negocio jurídico por el que la empresa cesionaria adquiera la titularidad de la cedente (contrato de compraventa, cesión del negocio, fusión, absorción, adquisición de participaciones sociales u otros).
- Documento acreditativo de la personalidad de la entidad cesionaria y de la representación, en su caso.
- Documento acreditativo de la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de entidad beneficiaria exigidos en la resolución de convocatoria o en la orden de bases reguladoras.
- Otra documentación específica de esta línea de ayudas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

Fdo.:... ..

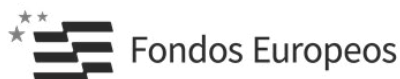
Fdo.:... ..

(Firma del representante, o de los/las representantes en caso de representación mancomunada)

**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS.  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**

#### Organismo destinatario y Código DIR3:

- |                          |  |           |
|--------------------------|--|-----------|
| <input type="checkbox"/> | Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo Albacete    | A08027362 |
| <input type="checkbox"/> | Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo Ciudad Real | A08027363 |
| <input type="checkbox"/> | Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo Cuenca      | A08027364 |
| <input type="checkbox"/> | Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo Guadalajara | A08027365 |
| <input type="checkbox"/> | Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo Toledo      | A08027366 |



Nº EXPEDIENTE:



ANEXO VIII

RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN Y LA MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL EN CASTILLA-LA MANCHA (FIE-2025)

PROGRAMA "ADELANTE INVERSIÓN" Convocatoria 2026

Datos de la entidad solicitante

Si elige persona física

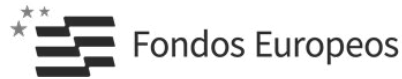
NIF o NIE	Nombre	1º Apellido	2º Apellido

Si elige persona jurídica

NIF	Razón Social o Nombre y Apellidos

Datos de la persona representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre de la persona representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta ( <i>Gerente, Administrador, Director, ...</i> ):	
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre de la segunda persona representante legal firmante de la solicitud ( <i>en el caso de representación mancomunada</i> )
Representación legal que ostenta ( <i>Gerente, Administrador, Director, ...</i> ):	



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Responsable</b>	Dirección General de Empresas.
<b>Finalidad</b>	Gestionar las subvenciones del programa para el fomento de la iniciativa empresarial. Evaluación de la satisfacción con el servicio. Realización de encuestas para el diagnóstico e identificación de medidas para el acompañamiento y dinamización de zonas industriales de Castilla-La Mancha.
<b>Legitimación</b>	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos. Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos.
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0223">https://rat.castillalamancha.es/info/0223</a>

#### RATIFICACIÓN de la solicitud de ayuda presentada

*(Este anexo deberá ser aportado en el plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria. El presente anexo sólo se deberá aportar si ha presentado una solicitud de ayuda desde el 1 de abril de 2025 hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria)*

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 de la Orden de Bases Regulatoras en relación con el Dispositivo noveno apartado 3 de la resolución de convocatoria (Solicitudes presentadas desde el 1 de abril de 2025), la persona abajo firmante

**RATIFICA** en la presente convocatoria la solicitud de ayuda presentada con fecha                    de                    de 20                    .

**MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD INICIAL DE AYUDA PRESENTADA** para adecuar la misma a la Orden 24/2026, de 29 de enero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se modifica la Orden 125/2024, de 22 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa -Adelante Inversión-, para el fomento de la inversión y la mejora de la productividad empresarial en Castilla-La Mancha, cofinanciables por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOCM Núm. 32 de 17 de febrero de 2026).



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

**Explique los motivos que justifican la modificación solicitada y descripción de documentos aportados**

**Plazos de ejecución del proyecto (en el caso de tener que actualizarse las fechas consignadas en la solicitud)**

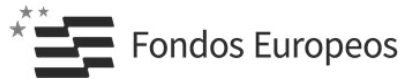
Fecha inicio:	Fecha final:	Plazo ejecución en meses:
---------------	--------------	---------------------------

**Declaraciones responsables:**

La persona firmante de esta solicitud, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta, declara que todos los datos consignados son veraces, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la Orden de Bases Reguladoras y legislación concordante para obtener el reconocimiento del derecho, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento, declarando expresamente:

Requisitos de las entidades beneficiarias

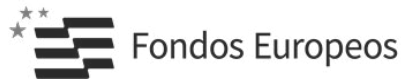
- Estar válidamente constituida e inscrita en el registro correspondiente.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en la Orden de Bases Reguladoras y legislación concordante.
- Que el ejercicio de la actividad económica y las actuaciones e inversiones objeto de subvención se realizarán dentro del territorio de Castilla-La Mancha.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias que establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



- No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas, los miembros de las agrupaciones sin personalidad, o aquéllos que ostenten la representación legal de aquellas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como no ser receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese, de conformidad todo ello con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.
- No tener la consideración de empresa en crisis, según lo establecido en el artículo 4.1.f) de la Orden de Bases Regulatoras.
- No haber puesto fin a una actividad económica idéntica o similar para la que se solicita la ayuda, dentro del Espacio Económico Europeo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda, ni tener planes concretos de hacerlo en los dos años siguientes a la finalización de las inversiones que se vayan a subvencionar.
- No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Disponer, cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales.
- En el caso de las empresas de actividad estacional, que la misma está en funcionamiento a lo largo de todo el ejercicio económico, sin discontinuidad alguna.
- No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- No haber reubicado el establecimiento en el que tendrá lugar la inversión inicial para la que se solicita la ayuda en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y comprometerse a no hacerlo durante un período de dos años desde que se haya completado la inversión inicial para la que se solicita la ayuda.
- No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- Disponer de un plan de igualdad, cuando resultase obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, inscrito en el registro laboral correspondiente, conforme al Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.
- Disponer de los permisos, licencias o autorizaciones exigidos por la normativa aplicable que resulten necesarios para desarrollar la actividad económica en condiciones normales de funcionamiento, así como estar inscrita en los registros preceptivos en relación con la actividad desarrollada, excepto en el caso de los proyectos de creación de un nuevo establecimiento previsto en el artículo 11.1.a) de la Orden de Bases Regulatoras.
- Poseer las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos a los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.
- Que se compromete a cumplir todas las condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de estas ayudas, las cuales conoce y acepta en su integridad.

#### Requisitos de los proyectos subvencionables

- El proyecto a desarrollar, es técnica, económica, financieramente y desde un punto de vista medioambiental viables.
- El proyecto sólo incluye gastos para un único centro de trabajo o establecimiento.
- El proyecto, las inversiones o gastos para los que se solicita la subvención no se han iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- El proyecto no es inferior al límite mínimo de inversión de 5.000 euros y no supera el límite máximo de inversión de 1.200.000 euros.
- El presupuesto del proyecto que se pretende desarrollar es acorde con las condiciones normales de mercado.



Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Empresas.

**Otras declaraciones responsables (marcar obligatoriamente la que corresponda):**

1º. Declaración responsable de otras ayudas al mismo proyecto. DECLARA QUE:

- NO ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.
- SI ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto.

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

Se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación del presente proyecto tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la ayuda.

La Consejería podrá consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones los datos declarados.

2º. Declaración responsable sobre el efecto incentivador.

La ayuda solicitada cumple el requisito de efecto incentivador, conforme a la normativa aplicable a las ayudas de finalidad regional.

Se entiende que existe efecto incentivador cuando la ayuda provoca un cambio en el comportamiento de la empresa, de manera que la inversión no se habría realizado en ausencia de dicha ayuda o se habría llevado a cabo de forma limitada, diferente o en otra ubicación.

Así, DECLARA QUE, en caso de no concederse la ayuda:

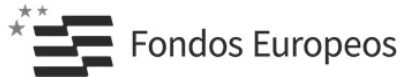
- NO realizaría la inversión.
- SI realizaría la inversión, pero de una manera limitada o diferente.
- SI realizaría la inversión, pero en un emplazamiento distinto.

**En caso de no presentar esta declaración responsable, se entenderá que la empresa realizaría la inversión igualmente, con independencia de la concesión o no de la ayuda.**

3º. Declaración responsable en cumplimiento de las obligaciones exigibles en FEDER, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. DECLARA QUE:

Es conocedora de que la ayuda solicitada podrá ser objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo de la Región de Castilla-La Mancha para la programación del FEDER 2021-2027.

En el caso de que la ayuda le sea concedida, acepta la financiación correspondiente a la misma y su inclusión en la lista de operaciones que se publique, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.



Disponer de los recursos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las operaciones que impliquen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, de conformidad con el artículo 73.2.d) del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

*Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.*

Y para que conste a los efectos oportunos, suscribe y firma la presente ratificación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Fdo.:... \_\_\_\_\_ Fdo.:... \_\_\_\_\_  
(Firma del representante, o de los/las representantes en caso de representación mancomunada)

**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS.  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**

**Organismo destinatario y Código DIR3:**

- Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo Albacete A08027362
- Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo Ciudad Real A08027363
- Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo Cuenca A08027364
- Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo Guadalajara A08027365
- Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo Toledo A08027366



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

**Nº EXPEDIENTE:**

**ANEXO IX**

**MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**

**SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN Y LA MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL EN CASTILLA-LA MANCHA (FIE-2025)**

**PROGRAMA “ADELANTE INVERSIÓN” Convocatoria 2026**

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

**- Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido**

Persona física     NIF     NIE     Número de documento:

Nombre:     1º Apellido:     2º Apellido:

Hombre     Mujer

---

**- Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social**

Persona jurídica     Número de documento:

Razón social:

---

Domicilio:

Provincia:     C.P.:     Población:

Teléfono:     Teléfono móvil:     Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. Los datos cumplimentados en este apartado deben coincidir con los indicados en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, <https://notifica.jccm.es/notifica/>

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaMINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

- Si la entidad solicitante es persona jurídica, rellenar siempre.
- Si la persona solicitante es persona física, rellenar sólo si el/la representante es distinto/a de la persona solicitante.

NIF  DNI  Número de documento:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

Hombre  Mujer

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

**Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona representante designada por la entidad o persona interesada.**

**La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. La persona representante debe comprobar que está registrada y que sus datos son correctos**

**INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>Responsable</b>	Dirección General de Empresas.
<b>Finalidad</b>	Gestionar las subvenciones del programa para el fomento de la iniciativa empresarial. Evaluación de la satisfacción con el servicio. Realización de encuestas para el diagnóstico e identificación de medidas para el acompañamiento y dinamización de zonas industriales de Castilla-La Mancha.
<b>Legitimación</b>	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos. Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos.
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0223">https://rat.castillalamancha.es/info/0223</a>



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

**SOLICITA la modificación de la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Orden de Bases Reguladoras, consistente en:**

- Cambio del plazo de ejecución de la inversión.
- Cambio de los gastos previstos aprobados en la resolución aprobatoria de concesión de ayuda.
- Inclusión de nuevas inversiones.
- Cambio de ubicación.
- Cualquier modificación que suponga una variación de las características de la entidad beneficiaria o del proyecto (artículo 14 de la Orden de Bases Reguladoras) utilizadas para la determinación del porcentaje de ayuda concedido.
- Cualquier modificación que suponga una variación de los criterios de evaluación utilizados para la evaluación de las solicitudes (artículo 18 de la Orden de Bases Reguladoras).
- Cambio de alguna de las condiciones específicas establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda.

**Explicación de los motivos que justifican la modificación solicitada (artículo 22 de la Orden de Bases Reguladoras) y descripción de documentos aportados**



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

## ELEMENTOS AFECTADOS CON LA MODIFICACIÓN

### INVERSIONES

#### PARA CADA UNO DE LOS CAPITULOS DE GASTO AFECTADOS POR LA MODIFICACION SOLICITADA

INVERSIONES APROBADAS EN LA RESOLUCION DE CONCESION			MODIFICACION SOLICITADA
CAPITULOS DE GASTO			
Terrenos	Superficie m2	€	€
Urbanización de terrenos	Superficie m2	€	€
Adquisición de edificios	Superficie m2	€	€
Realización de obra civil de construcción	Superficie m2	€	€
Realización de obra civil de reforma	Superficie m2	€	€
Trabajos de planificación e ingeniería		€	€
Adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje		€	€
Mobiliario y enseres		€	€
Equipos y programas informáticos		€	€
TOTAL		€	€

CONCEPTO (gasto individualizado por facturas)	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE RESOLUCION	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE MODIFICACION SOLICITADA
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaMINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

**Declaraciones responsables:**

La persona firmante de esta solicitud, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta, declara que todos los datos consignados son veraces, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la Orden de Bases Reguladoras y legislación concordante para obtener el reconocimiento del derecho, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de estas obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento, declarando expresamente:

-

Las inversiones o gastos para los que se solicita la modificación de la resolución de subvención concedida **no se han iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de esta solicitud de modificación.**

- El presupuesto del proyecto que se pretende desarrollar es acorde con las condiciones normales de mercado.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Empresas.

**Otras declaraciones responsables:**

1º. Declaración responsable de otras ayudas al mismo proyecto. DECLARA QUE:

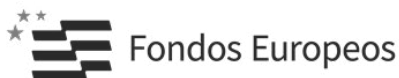
NO ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.

SI ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto.

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

Se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación del presente proyecto tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la ayuda.

*Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.*

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:**

1º. En su caso, facturas “pro-forma” de todas las actuaciones objeto de modificación, en las que se describan detalladamente los bienes a adquirir y su precio. Cuando el importe del gasto subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sea igual o superior a la cuantía de 40.000 euros para los gastos por ejecución de obra o de 15.000 euros cuando se trate de otros gastos, la entidad beneficiaria deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, circunstancia que deberá justificar.

2º. Otros documentos justificativos de la modificación solicitada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

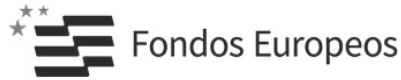
Firma,

Fdo.:

**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS.  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**

**Organismo destinatario y Código DIR3:**

- |                          |  |           |
|--------------------------|--|-----------|
| <input type="checkbox"/> | Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo Albacete    | A08027362 |
| <input type="checkbox"/> | Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo Ciudad Real | A08027363 |
| <input type="checkbox"/> | Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo Cuenca      | A08027364 |
| <input type="checkbox"/> | Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo Guadalajara | A08027365 |
| <input type="checkbox"/> | Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo Toledo      | A08027366 |



**ANEXO X: AUTORIZACION PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES  
SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN Y LA MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD  
EMPRESARIAL EN CASTILLA-LA MANCHA (FIE-2025)  
PROGRAMA “ADELANTE INVERSIÓN” Convocatoria 2026**

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA AYUDA**

Son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica

Número de documento:

Razón social:

**DATOS DE LA PERSONA QUE AUTORIZA A LA ADMINISTRACION A OBTENER  
INFORMACION SOBRE SUS DATOS PERSONALES**

NIF

DNI

Número de documento:

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido:

Hombre  Mujer

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

**INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

**Responsable**

Dirección General de Empresas.

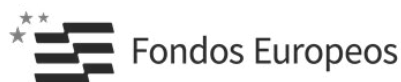
**Finalidad**

Gestionar las subvenciones del programa para el fomento de la iniciativa empresarial. Evaluación de la satisfacción con el servicio. Realización de encuestas para el diagnóstico e identificación de medidas para el acompañamiento y dinamización de zonas industriales de Castilla-La Mancha.

**Legitimación**

6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos.

Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos.
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0223">https://rat.castillalamancha.es/info/0223</a>

### **Autorizaciones:**

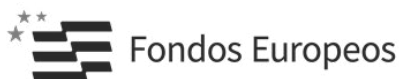
Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Dirección General de Empresas procederá a verificar los datos que a continuación se relacionan **salvo que usted marque expresamente:**

- Me opongo** a la consulta de datos de discapacidad

### **Autorización expresa para la consulta de datos tributarios:**

- Autorizo** la consulta de la información del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (*Solo en el caso de que la entidad solicitante sea una comunidad de bienes o cualquier otro tipo de entidad sin personalidad jurídica*).

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.



### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- En el caso de oponerse a la comprobación de los datos de discapacidad, deberá aportar la documentación que acredite tal circunstancia.
- La documentación que justifique una participación mayoritaria en el capital social, siempre y cuando tengan una vinculación real y efectiva con la empresa, ya sea como personas trabajadoras o como administradoras.
- En el caso de no autorizar la consulta de los datos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberá aportar el Impuesto del último ejercicio cerrado.

Y para que conste a los efectos oportunos, suscribe y firma la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

Fdo.:... ..

(Firma de la persona que autoriza dicha consulta)